

ORGANISMO  
GUATEMALA C. A.



C-7-2000 Of. 3°. TRIBUNAL TERCERO DE SENTENCIA PENAL,

1 NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE. Guatemala, siete  
2 de Junio de dos mil uno.-----

3 EN NOMBRE DEL PUEBLO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, éste

4 Tribunal dicta sentencia en el JUICIO ORAL PENAL instruido en

5 contra de los procesados MARGARITA LOPEZ único apellido, por

6 el delito de ENCUBRIMIENTO PROPIO; MARIO LIONEL ORANTES

7 NAJERA, por el delito de ASESINATO; BYRON DISRAEL LIMA ESTRADA

8 Y JOSE OBDULIO VILLANUEVA AREVALO por el delito de EJECUCION

9 EXTRAJUDICIAL Y BYRON MIGUEL LIMA OLIVA por los delitos de

10 EJECUCION EXTRAJUDICIAL Y USO DE DOCUMENTO FALSIFICADO. Actúa

11 como parte acusadora el Ministerio Público a través de los

12 Fiscales MARCO LEOPOLDO ZEISSIG RAMIREZ y MARIO HILARIO LEAL

13 BARRIENTOS; la IGLESIA CATÓLICA-ARQUIDIOCESIS DE GUATEMALA

14 actúa como querellante adhesiva, por medio de los MANDATARIOS

15 ESPECIALES JUDICIALES CON REPRESENTACION Abogados NERY

16 ESTUARDO RODENAS PAREDES Y MARIO GONZALO DOMINGO MONTEJO,

17 quienes actúan bajo el auxilio y procuración del Abogado MYNOR

18 MELGAR VALENZUELA. La Defensa de la acusada Margarita López

19 (único apellido), esta a cargo de los abogados RAMON GONZALEZ

20 PINEDA Y ENA VIRGINIA PORRAS BRAVO. La defensa del acusado

21 Mario Lionel Orantes Nájera está a cargo de los Abogados JOSE

22 GUDIEL TOLEDO PAZ Y LUIS ALBERTO MAZARIEGOS CASTELLANOS. La

23 Defensa del acusado Byron Disrael Lima Estrada corre a cargo

24 del Abogado JULIO CINTRON GALVEZ. La Defensa del acusado Byron

25

ORGANISMO JUDICIAL

Miguel Lima Oliva, corre a cargo del Abogado JULIO ROBERTO ECHEVERRIA VALLEJO. La Defensa del acusado José Obdulio Villanueva Arévalo, corre a cargo del Abogado IRVING ESTUARDO AGULLAR MENDIZABAL. - - - - -

I) LOS DATOS DE IDENTIFICACION DE LOS ACUSADOS: - - - - -

a. MARGARITA LOPEZ (único apellido): no tiene apodo o sobrenombre conocido, de sesenta y un años de edad, guatemalteca, casada, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad capital, con domicilio en

b. MARIO LIONEL ORANTES NAJERA: no tiene apodo o sobrenombre conocido, de treinta y ocho años de edad, soltero, Sacerdote, originario de esta ciudad. - - - - -

7. BYRON DISRAEL LIMA ESTRADA: de cincuenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, militar jubilado. - - - - -

d. BYRON MIGUEL LIMA OLIVA: no tiene apodo o sobrenombre conocido, de treinta y un años de edad, soltero, guatemalteco, oficial del ejercito de Guatemala. - - - - -

e. JOSE OBDULIO VILLANUEVA AREVALO: no tiene apodo o sobrenombre conocido, de treinta y seis años de edad, casado, guatemalteco, agricultor. - - - - -

II) DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DE LA ACUSACION Y

DEL AUTO DE APERTURA DEL JUICIO: El Ministerio Público por medio del Agente Fiscal respectivo, estimó procedente la apertura a juicio, la que solicitó al Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el

SECRETARIA DE JUSTICIA



ORGANISMO JUDICIAL  
GUATEMALA C. A.



Ambiente, constituyéndose en formal acusador de la procesada

1 MARGARITA LÓPEZ (único apellido) por el delito de  
2 encubrimiento propio, resolviendo el juez el siguiente hecho  
3 que literalmente dice así: "Porque usted MARGARITA LOPEZ,  
4 único apellido, el día domingo veintiséis de abril de mil  
5 novecientos noventa y ocho, cuando se encontraba en el  
6 interior de la habitación que le fue asignada en la Casa  
7 Parroquial de la Iglesia Católica San Sebastián, ubicada en la  
8 sexta avenida entre segunda y tercera calle, de la zona uno de  
9 esta Ciudad Capital, por desempeñarse como cocinera en la  
10 misma; casa en la que también habitaban el Monseñor JUAN JOSE  
11 GERARDI CONEDERA y el Sacerdote MARIO LIONEL ORANTES NAJERA.  
12 El día referido, aproximadamente entre las diez y las doce de  
13 la noche, cuando el sacerdote Orantes Nájera llegó a la  
14 habitación suya y le informó de la muerte del Monseñor GERARDI  
15 CONEDERA, usted observó que el mismo, se encontraba vestido y  
16 bañado, situación que le pareció inusual, la que  
17 posteriormente comentó a algunas personas, pero ocultó sin  
18 motivo justificado a la autoridad competente; ulteriormente,  
19 en las primeras horas de la mañana del veintisiete de abril  
20 del mismo año, usted, procedió a lavar la sangre que se  
21 encontraba en el garage de la Casa Parroquial ya referida,  
22 realizando ambas situaciones, con el propósito de ayudar al  
23 autor, autores o cómplices de la muerte del referido Monseñor,  
24 a eludir las investigaciones de la autoridad pesquisidora".---

ORGANISMO JUDICIAL

26 En cuanto al acusado MARIO LIONEL ORANTES NÁJERA, el  
27 Ministerio Público por medio del fiscal respectivo, formuló  
28 acusación por el delito de asesinato:-----  
29 " Porque usted MARIO LIONEL ORANTES NAJERA, el día domingo,  
30 veintiséis de abril de mil novecientos noventa y ocho, cuando  
31 se encontraba en el interior de su habitación, en la Casa  
32 Parroquial de la Iglesia Católica San Sebastián, ubicada en la  
33 sexta avenida entre segunda y tercera calle, de la zona uno de  
34 esta Ciudad Capital, lugar en el que también residían,  
35 Monseñor JUAN JOSE GERARDI CONEDERA y la encargada de los  
36 oficios domésticos MARGARITA LOPEZ único apellido, Usted, en  
37 dicha fecha, aproximadamente a las veintidós horas, se dió  
38 cuenta cuando otras personas, le ocasionaron múltiples golpes  
39 y lesiones que le causaron la muerte en forma violenta a  
40 Monseñor JUAN JOSE GERARDI CONEDERA, situación que puso en  
41 evidencia, en vista de que ese día, aproximadamente entre las  
42 veintidós y veintidós treinta de la noche, salió vestido y con  
43 corbata, por la puerta pequeña del portón del garage de la  
44 Casa Parroquial, aunque no precisamente para atender el  
45 llamado que había hecho, al accionar el timbre respectivo, el  
46 señor Rubén Chanax Sontay, quien al salir, usted, le hizo de su  
47 conocimiento, que habían dejado abierta la puerta, información  
48 que le agradeció, cerrando de un puntapié la misma, sin dar  
49 tiempo a recibir explicación alguna sobre dicha situación.  
50 Momentos antes, a que usted saliera a cerrar la mencionada

REPRODUCCION  
SECRETARIA DE JUSTICIA

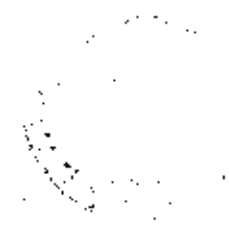


**ORGANISMO JUDICIAL**  
**GUATEMALA - C.A.**



**ORGANISMO JUDICIAL**

puerta, habían salido otros hombres, que participaron en  
causar la muerte violenta del Jerarca Católico referido,  
teniendo usted la posibilidad de observar, en el interior del  
referido garage, tanto antes como después de haber cerrado la  
puerta indicada, el cadáver de Monseñor Gerardi Conedera, pues  
éste se encontraba tirado en el piso, situación que no le  
sorprendió, no obstante, conocer al occiso desde muchos años  
atrás, y de vivir y laborar en la misma residencia y  
Parroquia; denotando con ello, el conocimiento previo y  
acuerdo, que usted tenía de la perpetración del crimen, con  
los otros responsables del hecho. Así mismo, usted con  
posterioridad al hecho delictivo, aproximadamente a las cero  
horas, aún sin haber informado a la autoridad competente, de  
la perpetración del mismo, fingió haberse enterado hasta este  
momento, pero bañado y vestido, procedió primero, a  
comunicárselo a la señora Margarita López único apellido, y  
luego, vía telefónica, a diversas personalidades y  
autoridades. Seguidamente, usted salió a las afueras de dicha  
casa, preguntando al grupo de personas que pernoctaban en el  
lugar, si alguien había visto algo relacionado con la muerte  
del prelado referido, indicándole el señor Chanax Sontay, que  
minutos antes a que usted saliera a cerrar la puerta pequeña  
del garage, un hombre sin camisa había salido por la misma;  
pidiéndole a él, que dijera todo a la policía, menos que usted  
había salido por la puerta pequeña del mencionado portón".-----



En cuanto al acusado BYRON DISRAEL LIMA ESTRADA, el Ministerio  
Público por medio del fiscal respectivo, formuló acusación por  
el delito de Ejecución Extrajudicial:-----

"Porque usted BYRON DISRAEL LIMA ESTRADA, en su calidad de  
Militar Jubilado del Ejército de Guatemala, con un amplio  
récord militar, con múltiples cargos ocupados en diversos  
comandos militares en los momentos más álgidos del conflicto  
armado interno en Guatemala. Director de Inteligencia Militar;  
no obstante que ya se encontraba fuera de la institución  
castrense, pero, sabiendo que el trabajo que desarrollaba  
Monseñor JUAN JOSE GERARDI CONEDERA, en la OFICINA DE DERECHOS  
HUMANOS DEL ARZOBISPADO DE GUATEMALA, al elaborar el Informe  
denominado "RECUPERACION DE LA MEMORIA HISTORICA" REMHI,  
podría afectarle, tomando en cuenta que el mismo tenía por  
objeto efectuar una investigación en cuanto a las causas que  
originaron dicho conflicto, las incidencias del mismo, los  
efectos que produjo en la sociedad Guatemalteca, así como  
establecer la responsabilidad o no, de instituciones del  
Estado de Guatemala y otras que se encontraban en la  
clandestinidad, para posteriormente, efectuar una evaluación  
de los datos obtenidos, con el objeto de buscar la forma de  
resarcir a las víctimas, encontrándose inclusive, programado  
el asesoramiento por parte de la referida oficina, en cuanto a  
iniciar las acciones legales convenientes a efecto de dar con  
los responsables de los excesos cometidos durante el mismo;

REPRODUCCION  
JUDICIAL



ORGANISMO  
GUATEMALA



ORGANISMO JUDICIAL

situación, que de haberse llegado a concretar hubiese puesto en peligro la situación jurídica de muchos involucrados, entre los que podría encontrarse usted. Tomando en cuenta los alcances del meritado informe y sus posibles repercusiones, las cuales bien pudieron haberle perjudicado, con el objeto de minimizar la situación y así evitar los alcances que el mismo perseguía, el día veintiséis de abril del año mil novecientos noventa y ocho, aproximadamente entre las veintidós horas y veintidós horas con treinta minutos, actuando de acuerdo a lo que se considera un hecho planificado con anterioridad, y en contubernio con los coprocesados Byron Miguel Lima Oliva, José Obdulio Villanueva Arévalo, Mario Lionel Orantes Nájera y otras personas hasta el momento no individualizadas; se encontraba usted, Lima Estrada, a inmediaciones de la Casa Parroquial de la Iglesia Católica San Sebastián, específicamente en una Abarrotería del mismo nombre, situada en uno de los locales comerciales de la sexta avenida tres guión veintiuno de la zona uno de esta ciudad, efectuando labores de vigilancia y control hacía el parque y casa indicados, localizados ambos en la sexta avenida entre la segunda y tercera calles de la zona uno de esta ciudad, con el objeto de verificar y asegurar las acciones desarrolladas momentos antes y después de que a consecuencia de múltiples golpes heridas, fuera ejecutado de manera violenta MONSEÑOR JUAN JOSE GERARDI CONEDERA, situación que se pone en evidencia

26 con los hechos indicados; los que de conformidad con lo  
27 preceptuado en el artículo 132 Bis del Código Penal, tipifica  
28 el ilícito de EJECUCION EXTRAJUDICIAL, figura delictiva que le  
29 es imputable, pues evidentemente como autor cooperó en la  
30 comisión del citado hecho criminal".-----

31 En cuanto al acusado BYRON DISRAEL LIMA ESTRADA, el Ministerio  
32 Público por medio del fiscal respectivo, formuló acusación por  
33 el delito de Ejecución Extrajudicial:-----

34 En cuanto al acusado BYRON MIGUEL LIMA OLIVA, el Ministerio  
35 Público por medio del fiscal respectivo, formuló acusación por  
36 el delito de Ejecución Extrajudicial:-----

37 "Porque usted BYRON MIGUEL LIMA OLIVA, en su calidad de  
38 Oficial del Ejército de Guatemala, ostentando el grado de  
39 Capitán, de alta en el Estado Mayor Presidencial, el día  
40 veintiséis de abril del año de mil novecientos noventa y ocho,  
41 aproximadamente entre las veintidós horas y veintidós horas  
42 con treinta minutos, con planificación previa y en contubernio  
43 con el coronel jubilado BYRON DISRAEL LIMA ESTRADA, el  
44 Sacerdote MARIO LIONEL ORANTES NAJERA, el Sargento Mayor  
45 Especialista del Ejército de Guatemala, en ese entonces, JOSE  
46 OBDULIO VILLANUEVA AREVALO y otras personas hasta el momento  
47 no individualizadas, unas ocasionando múltiples golpes y  
48 heridas y otras, ejecutando diversos actos propios del hecho,  
49 causaron la muerte violenta de Monseñor JUAN JOSE GERARDI  
50 CONEDERA; situación que se pone en evidencia, con el hecho de

REPRODUCIDA  
EXCLUSIVAMENTE  
PROFESIONAL





ORGANISMO JUDICIAL  
GUATEMALA, C. A.



ORGANISMO JUDICIAL

1 que ese día, en la hora antes indicada, vestido totalmente de  
2 negro y haciéndose acompañar del ex especialista del Estado  
3 Mayor Presidencial JOSE OBDULIO VILLANUEVA AREVALO, descendió  
4 de un vehículo color negro, marca Grand Cherokee, que se  
5 estacionó sobre la segunda calle y sexta avenida de la zona  
6 uno, a la altura del Parque San Sebastián é ingresó a la Casa  
7 Parroquial de la Iglesia del mismo nombre, por la puerta  
8 pequeña del portón del garage, la cual se encontraba  
9 entreabierta, porque momentos antes, una persona sin camisa,  
10 que se presume participó también en el hecho, y a quien se ha  
11 identificado dentro del proceso, únicamente con el nombre de  
12 HUGO, había salido por la misma, procediendo Usted a invitar  
13 al señor RUBEN CHANAX SONTAY, quien se encontraba en las  
14 cercanías del lugar, a ingresar al inmueble, habiendo  
15 observado éste, el cadáver de Monseñor GERARDI CONEDERA, que  
16 yacía en el piso, en una posición diferente a la que se le  
17 encontró horas más tarde, amenazando usted en ese instante al  
18 testigo antes referido, indicándole: "Si decís algo, vas a  
19 quedar como el que está allí tirado": acto seguido procedió a  
20 auxiliar al especialista Villanueva Arévalo a videofilmar el  
21 escenario del crimen y el cadáver del prelado, con el objeto  
22 de documentar el hecho, para después demostrar lo ocurrido a  
23 los demás acusados y a los otros autores aún no  
24 individualizados, dedicándose posteriormente, a adulterar la  
25 escena del crimen, para desviar la investigación del hecho,

retirándose luego, a bordo del vehículo referido. Siendo  
26 observado poco tiempo después, por el especialista JORGE  
27 MANUEL AGUILAR MARTINEZ, en las instalaciones del Estado Mayor  
28 Presidencial, haciéndose acompañar de una persona a quien  
29 "Aguilar Martínez", identificó únicamente con el nombre de  
30 HUGO y de otras tres personas que vestían de negro. El hecho  
31 relativo a la muerte violenta de Monseñor JUAN JOSE GERARDI  
32 CONEDERA, conforme a lo dispuesto en el artículo 132 Bis del  
33 Código Penal, tipifica el ilícito de EJECUCION EXTRAJUDICIAL,  
34 figura delictiva que le es imputable, pues, evidentemente como  
35 autor, cooperó en la ejecución del citado hecho criminal,  
36 desarrollando inclusive, actos de alteración de la escena del  
37 crimen con el objeto de confundir y desviar la investigación  
38 de este caso". "También se le atribuye a usted BYRON MIGUEL  
39 LIMA OLIVA, que el día dieciséis de enero del año dos mil,  
40 entre el horario de una o dos horas aproximadamente, cuando  
41 los agentes de la Policía Nacional Civil Mario Vidal Barrera  
42 Martínez, José Mauricio González, Sergio Palma Guerra, Domingo  
43 Vásquez Pic y Moisés Hernández se encontraban verificando que  
44 se cumpliera con la Ley Seca, o sea la Ley que regula el  
45 expendio y consumo de bebidas alcohólicas, fermentadas o  
46 destiladas; al percatarse que en el Café Bar Meza Luna ubicado  
47 en segunda avenida catorce guión sesenta y ocho zona diez,  
48 preguntaron por el dueño del negocio y fue cuando usted Byron  
49 Miguel Lima Oliva, salió del interior de dicho negocio  
50



**ORGANISMO JUDICIAL**  
**GUATEMALA, C. A.**



**ORGANISMO JUDICIAL**

abocándose ante los agentes de policía, indicándoles que  
1 pertenecía al SIC y que estaba investigando sobre una banda de  
2 roba carros, por lo que al requerirle su identificación  
3 presentó un carné de la Policía Nacional Civil, la que en el  
4 anverso tiene adherida una fotografía de usted, sin uniforme  
5 de policía y se lee el número de identificación novecientos  
6 setenta y dos mil cuatrocientos catorce a nombre de TULIO JOEL  
7 FARFAN CORADO, puesto OFICIAL TERCERO INVESTIGADOR, Comisaría  
8 Servicio de Investigación Criminal y en el reverso aparece el  
9 número dos mil ochocientos setenta, documento que utilizaba  
10 para identificarse a sabiendas de su falsedad. Dicho carné le  
11 fue recogido por los agentes de policía anteriormente  
12 descrito, en tanto usted se dio a la fuga aprovechando el  
13 momento que los agentes verificaban la veracidad del  
14 documento. Se le sindicó además que el referido documento lo  
15 uso el ocho de agosto de mil novecientos noventa y nueve, pues  
16 a eso de las trece horas con treinta minutos se presentó al  
17 negocio denominado Pizzería La Italiana ubicado en Santa  
18 Catarina Pinula de este Departamento, identificándose con  
19 dicho documento, indicándole a la propietaria del citado  
20 negocio señora Marcela María Sosa de María que tuviera cuidado  
21 porque en unos allanamientos realizados en la zona dieciséis  
22 habían encontrado fotografías de ella y su esposo, que se lo  
23 hacía de su conocimiento para que tuviera cuidado, porque la  
24 banda los podía secuestrar o matar".-----  
25

En cuanto al acusado JOSÉ OBDULIO VILLANUEVA ARÉVALO, el  
26 Ministerio Público por medio del fiscal respectivo, formuló  
27 acusación por el delito de Ejecución Extrajudicial:-----

28 "Porque usted JOSE OBDULIO VILLANUEVA AREVALO, en su calidad  
29 de miembro del Ejército de Guatemala, OSTENTANDO EL CARGO DE  
30 Sargento Mayor Especialista de Alta en el Estado Mayor  
31 Presidencial, el veintiséis de abril del año mil novecientos  
32 noventa y ocho, no obstante que por orden judicial, en virtud  
33 de haberse dictado sentencia condenatoria en su contra, debía  
34 permanecer recluido en el Centro Preventivo Para Varones de la  
35 Ciudad de Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepéquez; en  
36 horas de la mañana del día relacionado, conociendo de antemano  
37 su propósito, le fue permitido salir de prisión y,  
38 aproximadamente, entre las nueve horas y nueve horas con  
39 treinta minutos, se presentó al Parque San Sebastián, ubicado  
40 entre segunda y tercera calles de la zona uno de esta ciudad,  
41 acompañado de un individuo conocido únicamente como QUEZEN,  
42 con el objeto de apercibir al señor RUBEN CHANAX SONTAY,  
43 persona que acostumbraba pernoctar en el lugar,  
44 específicamente en la puerta del garage de la Casa Parroquial  
45 de la Iglesia Católica San Sebastián, de no acercarse a ese  
46 lugar a las veintidós horas del relacionado día, porque iba a  
47 morir alguien y no quería matarlo. Posteriormente, entre las  
48 veintidós y veintidós horas, con conocimiento previo en cuanto  
49 a la planificación del hecho y habiendo ya ejecutado actos  
50



ORGANISMO JUDICIAL  
GUATEMALA C. A.



ORGANISMO JUDICIAL

necesarios para la consumación del mismo, en contubernio con los también sindicados BYRON DISRAEL LIMA ESTRADA, BYRON MIGUEL LIMA OLIVA, MARIO LIONEL ORANTES NAJERA y otras personas aún no individualizadas, unos ocasionando múltiples golpes y heridas, y otros ejecutando diversos actos propios del hecho, causaron la muerte violenta de Monseñor JUAN JOSE GERARDI CONEDERA, situación que se pone en evidencia, con el hecho de que ese día, aproximadamente entre las veintidós horas y veintidós treinta horas, descendió de un vehículo color negro, que se detuvo sobre la segunda calle y sexta avenida de la zona uno, a la altura del Parque San Sebastián, ubicado en la dirección ya señalada, vestido totalmente de negro, portando una cámara de video, acompañado del Capitán BYRON MIGUEL LIMA OLIVA, ingresó a la Casa Parroquial San Sebastián, por la puerta pequeña del portón del garage de la misma, la que se encontraba entre abierta, porque momentos antes había salido por ella una persona sin camisa, identificada dentro del proceso únicamente con el nombre de HUGO, que se presume participó también en la muerte del prelado, procediendo usted a videofilmar y adulterar la escena del crimen, retirándose posteriormente del lugar en el vehículo antes descrito. Lo anteriormente señalado, conforme a lo expuesto en el artículo 132 Bis del Código Penal, tipifica el ilícito de EJECUCION EXTRAJUDICIAL, figura delictiva que le es imputable, pues evidentemente como autor, cooperó en la

ejecución del citado hecho criminal, desarrollando inclusive  
actos de alteración de la escena del crimen, con el objeto de  
confundir y desviar la investigación de este caso". - - - - -

**III) DETERMINACION PRECISA Y CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS QUE**

**EL TRIBUNAL ESTIMA ACREDITADOS:- - - - -**

Este tribunal tiene por acreditados los siguientes hechos:- -

1. Que MARIO LIONEL ORANTES NAJERA, el día domingo, veintiséis de abril de mil novecientos noventa y ocho, cuando se encontraba en el interior de su habitación, en la Casa Parroquial de la Iglesia Católica San Sebastián, lugar en el que también residían, Monseñor JUAN JOSE GERARDI CONEDERA y la encargada de los oficios domésticos MARGARITA LOPEZ único apellido, en dicha fecha, aproximadamente a las veintidós horas, se dió cuenta cuando otras personas, le ocasionaron múltiples golpes y lesiones que le causaron la muerte en forma violenta a Monseñor JUAN JOSE GERARDI CONEDERA, situación que puso en evidencia, en vista de que ese día, aproximadamente entre las veintidós y veintidós treinta de la noche, salió vestido por la puerta pequeña del portón del garage de la Casa Parroquial, aunque no precisamente para atender el llamado que había hecho, al accionar el timbre respectivo, el señor Rubén Chanax Sontay, quien al salir Orantes Nájera le hizo de su conocimiento, que habían dejado abierta la puerta, información que le agradeció, cerrando de un puntapié la misma, sin dar tiempo a recibir explicación alguna sobre dicha



**ORGANISMO JUDICIAL**  
**GUATEMALA C. A.**



situación. -----

1  
2 2. Que momentos antes, a que el acusado Orantes Nájera saliera  
3 a cerrar la mencionada puerta, habían salido otros hombres,  
4 que participaron en causar la muerte violenta de Monseñor  
5 Gerardi Conedera, teniendo el mismo la posibilidad de  
6 observar, en el interior del referido garage, tanto antes como  
7 después de haber cerrado la puerta indicada, el cadáver de  
8 Monseñor Gerardi Conedera, pues éste se encontraba tirado en  
9 el piso, situación que no le sorprendió, no obstante, conocer  
10 al occiso desde muchos años atrás, vivir y laborar en la misma  
11 residencia y Parroquia; denotando con ello, el conocimiento  
12 previo y acuerdo, que el acusado Orantes Nájera tenía de la  
13 perpetración del crimen, con los otros responsables del hecho.

14 3. El acusado Orantes Nájera con posterioridad al hecho  
15 delictivo, aproximadamente a las cero horas, aún sin haber  
16 informado a la autoridad competente, de la perpetración del  
17 mismo, fingió haberse enterado hasta este momento, pero bañado  
18 y vestido, procedió primero, a comunicárselo a la señora  
19 Margarita López único apellido. -----

20 4. Que BYRON DISRAEL LIMA ESTRADA, en su calidad de Militar  
21 Jubilado del Ejército de Guatemala, con un amplio récord  
22 militar, con múltiples cargos ocupados en diversos comandos  
23 militares en los momentos más álgidos del conflicto armado  
24 interno en Guatemala. -----

25 5. Que BYRON DISRAEL LIMA ESTRADA, no obstante que ya se

**ORGANISMO JUDICIAL**

26 encontraba fuera de la institución castrense, pero, sabiendo  
27 que el trabajo que desarrollaba Monseñor JUAN JOSE GERARDI  
28 CONEDERA, en la OFICINA DE DERECHOS HUMANOS DEL ARZOBISPADO DE  
29 GUATEMALA, al elaborar el Informe denominado "RECUPERACION DE  
30 LA MEMORIA HISTORICA" REMHI, podría afectarle, sus posibles  
31 repercusiones, las cuales bien pudieron haberle perjudicado,  
32 con el objeto de minimizar la situación y así evitar los  
33 alcances que el mismo perseguía, el día veintiséis de abril  
34 del año mil novecientos noventa y ocho, aproximadamente entre  
35 las veintidós horas y veintidós horas con treinta minutos,  
36 actuando de acuerdo a lo que se considera un hecho planificado  
37 con anterioridad, y en contubernio con los coprocesados Byron  
38 Miguel Lima Oliva, José Obdulio Villanueva Arévalo, Mario  
39 Lionel Orantes Nájera y otras personas hasta el momento no  
40 individualizadas; se encontraba usted, Lima Estrada, a  
41 inmediaciones de la Casa Parroquial de la Iglesia Católica San  
42 Sebastián, específicamente en una Abarrotería del mismo  
43 nombre, a inmediaciones de dicho lugar, efectuando labores de  
44 vigilancia y control hacía el parque y casa indicados, con el  
45 objeto de verificar y asegurar las acciones desarrolladas  
46 momentos antes y después de que a consecuencia de múltiples  
47 golpes heridas, fuera ejecutado de manera violenta MONSEÑOR  
48 JUAN JOSE GERARDI CONEDERA, situación que se pone en evidencia  
49 con los hechos indicados.-----

50 6. Que BYRON MIGUEL LIMA OLIVA, en su calidad de Oficial del





## ORGANISMO JUDICIAL GUATEMALA C. A.

ORGANISMO JUDICIAL

1 Ejército de Guatemala, ostentando el grado de Capitán, de alta  
2 en el Estado Mayor Presidencial, el día veintiséis de abril  
3 del año de mil novecientos noventa y ocho, aproximadamente  
4 entre las veintidós horas y veintidós horas con treinta  
5 minutos, con planificación previa y en contubernio con el  
6 coronel jubilado BYRON DISRAEL LIMA ESTRADA, el sacerdote  
7 MARIO LIONEL ORANTES NAJERA, el Sargento Mayor Especialista  
8 del Ejército de Guatemala, en ese entonces, JOSE OBDULIO  
9 VILLANUEVA AREVALO y otras personas hasta el momento no  
10 individualizadas, unas ocasionando múltiples golpes y heridas  
11 y otras, ejecutando diversos actos propios del hecho, causaron  
12 la muerte violenta de Monseñor JUAN JOSE GERARDI CONEDERA;  
13 situación que se pone en evidencia, con el hecho de que ese  
14 día, en la hora antes indicada, y haciéndose acompañar del ex  
15 especialista del Estado Mayor Presidencial JOSE OBDULIO  
16 VILLANUEVA AREVALO, descendió de un vehículo color negro,  
17 marca Grand Cherokee, que se estacionó a la altura del Parque  
18 San Sebastián é ingresó a la Casa Parroquial de la Iglesia del  
19 mismo nombre, por la puerta pequeña del portón del garage, la  
20 cual se encontraba entreabierta, porque momentos antes, una  
21 persona sin camisa, que se presume participó también en el  
22 hecho, y a quien se ha identificado dentro del proceso,  
23 únicamente con el nombre de HUGO, había salido por la misma,  
24 procediendo el acusado BYRON MIGUEL LIMA OLIVA a invitar al  
25 señor RUBEN CHANAX SONTAY, quien se encontraba en las

cercañas del lugar, a ingresar al inmueble, habiendo  
26 observado éste, el cadáver de Monseñor GERARDI CONEDERA, que  
27 yacía en el piso, amenazando usted en ese instante al testigo  
28 antes referido, indicándole: procedió a auxiliar al  
29 especialista Villanueva Arévalo a videofilmar el escenario del  
30 crimen y el cadáver del prelado, con el objeto de documentar  
31 el hecho, para después demostrar lo ocurrido a los demás  
32 acusados y a los otros autores aún no individualizados,  
33 dedicándose posteriormente, a adulterar la escena del crimen,  
34 para desviar la investigación del hecho, retirándose luego, a  
35 bordo del vehículo referido. Siendo observado poco tiempo  
36 después, por el especialista JORGE MANUEL AGUILAR MARTINEZ, en  
37 las instalaciones del Estado Mayor Presidencial, haciéndose  
38 acompañar de una persona a quien "Aguilar Martínez",  
39 identificó únicamente con el nombre de HUGO y de otras tres  
40 personas que vestían de negro.-----  
41

42 7. Que BYRON MIGUEL LIMA OLIVA, el día dieciséis de enero del  
43 año dos mil, entre el horario de una o dos horas  
44 aproximadamente, cuando los agentes de la Policía Nacional  
45 Civil Mario Vidal Barrera Martínez, José Mauricio González,  
46 Sergio Palma Guerra, Domingo Vásquez Pic y Moisés Hernández se  
47 encontraban verificando que se cumpliera con la Ley Seca, al  
48 percatarse que en el Café Bar Meza Luna ubicado en la zona  
49 diez, preguntaron por el dueño del negocio y fue cuando el  
50 acusado Byron Miguel Lima Oliva, salió del interior de dicho



**ORGANISMO JUDICIAL**  
**GUATEMALA C. A.**



**ORGANISMO JUDICIAL**

negocio abocándose ante los agentes de policía, indicándoles  
 1 que pertenecía al SIC y por lo que al requerirle su  
 2 identificación presentó un carné de la Policía Nacional Civil,  
 3 la que en el anverso tiene adherida una fotografía de dicho  
 4 acusado, sin uniforme de policía y se lee el número de  
 5 identificación novecientos setenta y dos mil cuatrocientos  
 6 catorce a nombre de TULIO JOEL FARFAN CORADO, del Servicio de  
 7 Investigación Criminal, documento que utilizaba para  
 8 identificarse a sabiendas de su falsedad.-----

8. Que dicho carné le fue recogido al acusado BYRON MIGUEL  
 10 LIMA OLIVA, por los agentes de policía anteriormente descrito,  
 11 en tanto se dio a la fuga aprovechando el momento que los  
 12 agentes verificaban la veracidad del documento. Sindicándosele  
 13 además que el referido documento lo uso el ocho de agosto de  
 14 mil novecientos noventa y nueve, pues a eso de las trece horas  
 15 con treinta minutos se presentó al negocio denominado Pizzería  
 16 La Italiana ubicado en Santa Catarina Pinula de este  
 17 Departamento, identificándose con dicho documento, indicándole  
 18 a la propietaria del citado negocio señora Marcela María Sosa  
 19 de María que tuviera cuidado porque en unos allanamientos  
 20 habían encontrado fotografías de ella y su esposo, que tuviera  
 21 cuidado. -----

22  
 23 9. Que JOSE OBdulio VILLANUEVA AREVALO, en su calidad de  
 24 miembro del Ejército de Guatemala, OSTENTANDO EL CARGO DE  
 25 Sargento Mayor Especialista de Alta en el Estado Mayor

Presidencial, el veintiséis de abril del año mil novecientos  
26 noventa y ocho, no obstante que por orden judicial, en virtud  
27 de haberse dictado sentencia condenatoria en su contra, debía  
28 permanecer recluido en el Centro Preventivo Para Varones de la  
29 Ciudad de Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepéquez; en  
30 horas de la mañana del día relacionado, conociendo de antemano  
31 su propósito, le fue permitido salir de prisión y,  
32 aproximadamente, entre las nueve horas y nueve horas con  
33 treinta minutos, se presentó al Parque San Sebastián, ubicado  
34 entre segunda y tercera calles de la zona uno de esta ciudad,  
35 acompañado de un individuo conocido como QUEZEN, con el objeto  
36 de apercibir al señor RUBEN CHANAX SONTAY, persona que  
37 acostumbraba pernoctar en el lugar, de no acercarse a ese  
38 lugar a las veintidós horas del relacionado día, porque iba a  
39 morir alguien. Posteriormente, entre las veintidós y  
40 veintidós, con conocimiento previo en cuanto a la  
41 planificación del hecho y habiendo ya ejecutado actos  
42 necesarios para la consumación del mismo, en contubernio con  
43 los también sindicados BYRON DISRAEL LIMA ESTRADA, BYRON  
44 MIGUEL LIMA OLIVA, MARIO LIONEL ORANTES NAJERA y otras  
45 personas aún no individualizadas, unos ocasionando múltiples  
46 golpes y heridas, y otros ejecutando diversos actos propios  
47 del hecho, causaron la muerte violenta de Monseñor JUAN JOSE  
48 GERARDI CONEDERA, situación que se pone en evidencia, con el  
49 hecho de que ese día, aproximadamente entre las veintidós  
50



**ORGANISMO JUDICIAL**  
**GUATEMALA C. A.**



**ORGANISMO JUDICIAL**

1 horas y veintidós treinta horas, descendió de un vehículo  
 2 color negro, que se detuvo a la altura del Parque San  
 3 Sebastián, portando una cámara de video, acompañado del  
 4 Capitán BYRON MIGUEL LIMA OLIVA, ingresó a la Casa Parroquial  
 5 San Sebastián, por la puerta pequeña del portón del garage de  
 6 la misma, la que se encontraba entre abierta, porque momentos  
 7 antes había salido por ella una persona sin camisa,  
 8 identificada dentro del proceso únicamente con el nombre de  
 9 HUGO, que se presume participó también en la muerte del  
 10 prelado, procediendo usted a videofilmar y adulterar la escena  
 11 del crimen, retirándose posteriormente del lugar en el  
 12 vehículo antes descrito. -----

13 **VI DE LOS RAZONAMIENTOS QUE INDUCEN AL TRIBUNAL A**  
 14 **CONDENAR O ABSOLVER:** Los que juzgamos para determinar la  
 15 existencia del delito y la responsabilidad de los procesados  
 16 en el hecho que se les imputa, con base a la Sana Crítica  
 17 Razonada procedemos apreciar la prueba presentada en el  
 18 debate, de la siguiente manera:-----

19 **A. PRUEBA PERICIAL:**-----  
 20 1. DECLARACION DE LA LICENCIADA MARIA ANTONIA PARDO ROSALES  
 21 DE CHAVEZ, ratificó los informe de fecha veintinueve de abril  
 22 de mil novecientos noventa y ocho y dieciséis de enero del dos  
 23 mil uno; el primero sobre análisis de la muestra de vísceras,  
 24 cabello de cabeza y sangre pertenecientes a la víctima, con el  
 25 objeto de determinar presencia de alcohol, benzodiazepinas,

barbitúricos, caracterización completa de sangre y semen,  
siendo el resultado de carácter negativo en todo; y, el  
segundo informe contiene respuestas referentes a la prueba de  
luminol. Manifestando ser colegiada desde hace treinta años,  
laborando en Toxicología y Farmacia desde mil novecientos  
setenta y dos, siendo jefe del Departamento desde mil  
novecientos setenta y nueve. Dicho departamento pertenece a la  
Escuela de Química y Farmacia de la Facultad del mismo nombre.  
Funcionan como asesoría toxicológica a cualquier nivel, sobre  
características de las sustancias químicas. Entre sus  
funciones está el dar información respaldada en forma  
científica. Según manifestó la Licenciada, ha tenido la  
oportunidad de aplicar la prueba de luminol en diferentes  
oportunidades. Aclarando que no estuvo presente cuando se  
practicó la prueba de luminol en la casa San Sebastián. Para  
elaborar su informe ha consultado bibliografía en el  
Departamento de la Facultad de Farmacia, habiendo leído libros  
escritos en inglés, idioma que domina técnicamente, aún cuando  
no posee toffel. Indicando que para realizar una revisión  
técnico científica, no se usa traducción jurada, si se poseen  
los conocimientos científicos y del idioma. El reactivo  
luminol es sensible a las pequeñas cantidades de sangre. Según  
explicó la perito, se hace reaccionar la hemoglobina con el  
luminol, demostrándose así la presencia de sangre. Aclaró que  
al practicar la prueba se pierde la naturaleza de los dos



ORGANISMO JUDICIAL  
GUATEMALA C. A.

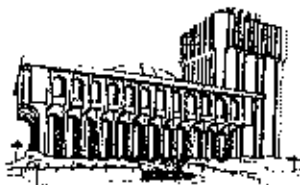


ORGANISMO JUDICIAL

1 primeros compuestos, para obtener el tercero. Siendo normal  
2 que el reactivo abarque el área sospechosa. Explicó que se  
3 pone suficiente cantidad, para demostrar si había o no sangre.  
4 Si se trata de una casa había que aplicarlo en toda la casa  
5 para establecer donde están las manchas de sangre. La  
6 aplicación de la prueba de luminol es delicada, siendo  
7 indispensable proteger la mancha para que no caiga el  
8 reactivo. Cuando se ha realizado una vez la prueba de luminol,  
9 no puede volver a aplicarse otra vez. Precautoriamente debe  
10 cubrirse una parte, reservándola para pruebas ulteriores.  
11 Generalmente al aplicarse se produce una luminiscencia, que  
12 orienta que hay algo que puede ser sangre. Señaló la perito  
13 que al aplicarse el luminol, la hemoglobina y demás  
14 componentes reaccionan. Especificó que en el informe está  
15 descrito que la hemoglobina forma un tercer componente por lo  
16 que ya no se puede hacer un posterior estudio. Media vez la  
17 hemoglobina y aglutinina han sido tocadas por el luminol, ya  
18 no sirven para el grupo sanguíneo, si han sido tocadas por el  
19 luminol. Indicó la perito que es criterio del médico forense o  
20 del juez, solicitar examen de semen, siendo función del  
21 laboratorio establecer lo que le van a pedir. Destacó que el  
22 informe de fecha dieciséis de enero del dos mil uno, es  
23 respuesta a una consulta técnica, indicó que las sustancias  
24 metálicas como cobre, pueden dar resultado positivo.  
25 Usualmente el reactivo se utiliza para localizar cobre, aunque

reacciones con otros metales. Dando resultado positivo con el  
26 cloro y substancias utilizadas en el blanqueo de la ropa. A  
27 los informes relacionados y a la declaración referida, no se  
28 le otorga valor probatorio por las razones siguientes: A) El  
29 dictamen sobre la prueba de luminol entra en contradicción con  
30 lo manifestado por la perito Agnes Lucía Guerrero Uriarte,  
31 cuyos dictámenes se analizarán más adelante; dándole mayor  
32 credibilidad a estos últimos por haber sido realizados  
33 directamente por la persona que efectuó las pruebas de luminol  
34 en la casa Parroquial San Sebastián. B) También estimamos  
35 que la consulta técnica evacuada por al licenciada Pardo  
36 Rosales de Chávez responde a una consulta de carácter general,  
37 en tanto que los informes rendidos por la licenciada Guerrero  
38 Uriarte responden en forma específica a las pruebas de luminol  
39 practicadas en la casa San Sebastián, por lo que, no dudando  
40 de los conocimientos que poseen ambas, nos inclinamos por  
41 descartar el dictamen rendido por la licenciada Pardo Rosales  
42 de Chávez, tomando en cuenta que este es de fecha dieciséis de  
43 enero del presente año, en tanto que los rendidos por la  
44 licenciada Guerrero Uriarte son más cercanos a la fecha de  
45 ocurrido el hecho, mayo, junio, agosto de mil novecientos  
46 noventa y ocho, como se podrá apreciar más adelante. C)  
47 Respecto al dictamen relacionado a la muestra de sangre y  
48 grupo sanguíneo, no le damos valor probatorio, porque no se  
49 puede establecer con dicho órgano de prueba, si efectivamente  
50





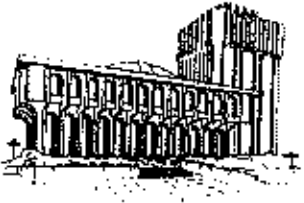
**ORGANISMO JUDICIAL**  
**GUATEMALA C. A.**



**ORGANISMO JUDICIAL**

1        dicha muestra de sangre perteneció o no a la víctima. Aunado a  
2        que no se indicó cual es el tipo de sangre de Monseñor  
3        Gerardi. -----  
4        2. doctor MARIO RENÉ GUERRA LÓPEZ declaró acerca de la  
5        Necropsia efectuada el veintisiete de abril de mil novecientos  
6        noventa y ocho a Monseñor JUAN JOSE GERARDI CONEDERA,  
7        explicando que tuvo la ayuda técnica para realizar la apertura  
8        de cavidades. Explicó que los médicos forenses tienen un  
9        protocolo de Necropsia en el Servicio Médico, utilizándose la  
10        orden de la fiscalía para el procedimiento. Explicó el forense  
11        que tienen el manuscrito que se lleva a cabo, la papelería de  
12        Laboratorio, así como el libro de entradas y salidas de  
13        cadáveres, en los cuales se anotan los datos de las personas  
14        fallecidas, se incluye la causa de la muerte, la fecha de la  
15        necropsia, además de la firma y sello del médico responsable.  
16        Se consigna la hora aproximada de la muerte, en base a los  
17        datos aportados por la fiscalía, como antecedente se vio el  
18        original de la orden de la fiscalía que señaló como día y hora  
19        el veintisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho a  
20        las cuatro horas con veinte minutos. Explicó el forense que al  
21        examinar el cuerpo, por la lividez, las rigideces y demás  
22        signos externos se cuenta el tiempo hacia atrás para  
23        compararlo con la hora de levantamiento. La necropsia se  
24        realizó aproximadamente a las nueve horas con treinta minutos  
25        del día veintisiete de abril de mil novecientos noventa y

ocho. Recordando que ese día recibió una llamada a las seis y  
26 media de la mañana de parte del Doctor Carlos Grajeda, para  
27 realizar unos exámenes y radiografías, previos a la  
28 realización de la necropsia. Calcula que el fallecimiento de  
29 Monseñor Gerardí se produjo entre las diez y doce de la noche  
30 del día veintiséis de abril de mil novecientos noventa y ocho  
31 o sea entre las veintidós y veinticuatro horas de la noche.  
32 Aclaró que el cadáver llegó al servicio médico forense hasta  
33 las cinco y veinticinco de la mañana del día veintisiete de  
34 abril. El doctor mostró fotocopia del libro e indicó que el  
35 hecho acaeció en la segunda avenida y sexta calle de la zona  
36 uno. También aclaró que la fiscalía consigna la hora de  
37 levantamiento del cadáver, para hacer un cálculo y son los  
38 signos amnióticos o transformativos los que sirven para  
39 determinar la hora. La muerte se produjo debido a un  
40 traumatismo de cuarto grado, el cual produce el fallecimiento  
41 en forma rápida. El golpe pudo haber sido causado por un  
42 objeto contuso, pesado, de bordes irregulares, de superficie  
43 roma, podría ser una piedra o bien un ladrillo. En la práctica  
44 primero se ordenan exámenes de laboratorio por el fiscal o  
45 bien se puede solicitar a toxicología. El forense explicó que  
46 no le llamó la atención, el cadáver, fue por experiencia que  
47 tomó la decisión de tomar el informe de laboratorio. El Doctor  
48 Guerra López explicó que las Livideces son las situaciones que  
49 se observan según la posición del cuerpo. Las livideces son  
50



**ORGANISMO JUDICIAL**  
**GUATEMALA C. A.**

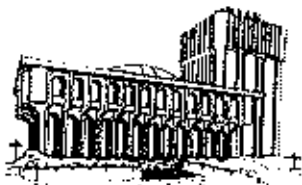


**ORGANISMO JUDICIAL**

manchas de color violáceo y se presentan después de tres horas de fallecida la persona. La rigidez se denota en los miembros superiores que se van endureciendo; se impide la flexibilidad del miembro. En relación a su experiencia como forense indicó que ha realizado de dieciocho a veintidós necropsias en fin de semana. Al realizar la necropsia se encontraba presente una persona de apellido Reyes, del Arzobispado, quien se encargó de tomar video. También estaban presentes los doctores Grajeda Tecún e Iraheta. Las lesiones encontradas en el cadáver de Monseñor eran fuertes, en la región frontal, pómulos laterales, temporales, parietal, occipital. Siendo la mayoría mortales. En el protocolo aparece descrita la posición de defensa que mostraba el cadáver. Posiblemente el vio a la persona o personas que lo atacaron. Según el protocolo si hubo violencia. El Doctor indicó que por la posición de la mano, tuvo que haber defensa y expresión de dolor. A su declaración se le otorga valor probatorio porque sirve para determinar los extremos siguientes: A) Que Monseñor JUAN JOSE GERARDI CONEDERA falleció aproximadamente entre las veintidós y veinticuatro horas del día veintiséis de abril de mil novecientos noventa y ocho, de acuerdo con las livideces y rigidez que presentaba el cadáver al ser practicada la necropsia. B) Con la información proporcionada por el Doctor Guerra López, queda claro que aún cuando en la certificación de partida de defunción quedó asentada la hora de

levantamiento del cadáver a las cuatro horas con veinte  
26 minutos del día veintisiete de abril de mil novecientos  
27 noventa y ocho, de conformidad con los signos amnióticos que  
28 presentaba el cadáver, el médico forense pude establecer que  
29 Monseñor Gerardi Conedera falleció el día veintiséis de abril  
30 del año antes indicado, entre las veintidós o veinticuatro  
31 horas, aclarando que siempre ha colocado como hora aproximada  
32 de muerte la hora reportada por la Fiscalía como hora del  
33 levantamiento del cadáver. C) Se establece que monseñor  
34 Gerardi Conedera falleció a consecuencia de traumatismo de  
35 cuarto grado, el cual fue causado por objeto contuso, pesado,  
36 con bordes irregulares, y superficie romo. D) Queda claro a  
37 los miembros del Tribunal que la hora que aparece consignada  
38 en la partida de defunción es la hora del levantamiento del  
39 cadáver, la que no necesariamente coincide con la hora exacta  
40 en que se produjo el deceso de la víctima.-----

41  
42 3. El señor NICOLÁS AVELINO HUINAC PÉREZ ratificó su informe  
43 y manifestó que trabaja en la Policía Nacional, habiendo  
44 laborado dos años en la sección de dactiloscopia, en donde  
45 recibió un curso por parte del Gabinete de Identificación.  
46 Indicó que tuvo a la vista las fichas para hacer el análisis  
47 correspondiente. Explicó que el método Bayley se utiliza para  
48 analizar huellas en el lugar de los hechos. Utilizando las  
49 fichas para compararlas, haciendo uso de una lupa para  
50 efectuar la comparación. Aclaró que fueron los elementos de



## ORGANISMO JUDICIAL GUATEMALA C. A.



ORGANISMO JUDICIAL

seguridad los que encargaron de levantar las huellas.

Actualmente ya no labora en la misma sección. A esta declaración no se le otorga valor probatorio porque el contenido del informe de fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa y ocho no se refiere a los imputados. ---

4. El señor MARIO ALFREDO ESTRADA DÍAZ, después de ratificar su firma y sello indicó que hace dos años que se retiró de la Policía Nacional, por padecimientos de la vista, aclarando que en ese entonces veía bien y trabajaba con lupa.

El curso de capacitación lo recibió en la Sección Henry. Para elaborar su informe revisó los originales de las fichas.

Aclaró que no cotejó las otras huellas, ya que dos de ellas no estaban registradas. Así mismo explicó que no fue él la persona que realizó el levantamiento de huellas. Explicó que

las huellas se diferencian por características, crestas y bifurcaciones. Informó que labora con el Estado, siendo el Jefe del Gabinete el que le ordenó realizar el trabajo.

Laboró nueve años en la sección. A esta declaración no se le otorga valor probatorio por las razones siguientes: A) Su contenido en nada ayuda a determinar lo referente al hecho objeto del presente debate. B) De conformidad con la sana

crítica razonada, quienes juzgamos consideramos que si en el hecho se hizo uso de guantes, tal como lo declaró el testigo Rubén Chanax Sontay, cuya declaración se analizará más adelante, no era posible dejar huellas sobre los objetos

y lógicamente tampoco iban a coincidir con las personas a  
26 quienes se les efectuara el examen. c) Según el perito  
27 ninguno de los fragmentos de huellas digitales latentes  
28 pertenecen a las personas enunciadas en el informe.-----  
29

30 **5. El Doctor JUAN JACOBO MUÑOZ LEMUS,** ratificó el contenido  
31 de los dictámenes de fechas: a) Cinco de mayo de mil  
32 novecientos noventa y ocho que corresponde a la evaluación  
33 practicada a Rubén Chanax Sontay. b) dos de mayo de mil  
34 novecientos noventa y ocho, que corresponde a la evaluación  
35 practicada a Edwin Iván Aguilar Higueros. c). Diecisiete  
36 de febrero del dos mil, que corresponde a la evaluación  
37 practicada a Rubén Chanax Sontay. d) Tres de abril del dos  
38 mil, que corresponde a la evaluación practicada a Edwin Iván  
39 Aguilar Higueros. e) Tres de septiembre de mil novecientos  
40 noventa y ocho, que corresponde a la evaluación practicada a  
41 Mario René Orantes Nájera. f) Tres de septiembre de mil  
42 novecientos noventa y ocho que corresponde la evaluación  
43 practicada al Lote de ochenta y tres videos y siete para  
44 grabar de Mario Leonel Orantes Nájera. g) Siete de  
45 septiembre de mil novecientos noventa y ocho, que corresponde  
46 a la evaluación practicada a la habitación del procesado  
47 Orantes Nájera. h) diecisiete de abril del dos mil, que  
48 corresponde a la evaluación practicada a Gilberto Gómez  
49 Limón. El perito ratificó el contenido de los dictámenes,  
50 los cuales hizo en forma personal. Explicó la diferencia



**ORGANISMO JUDICIAL**  
**GUATEMALA C. A.**



**ORGANISMO JUDICIAL**

1 existente entre los testigos Rubén Chanax Sontay y Edwin Iván  
2 Aguilar Higueros. La personalidad es un estilo de vida, un  
3 patrón de conducta en que la persona responde a la vida.  
4 Chanax tiene rasgos de tipo esquizoide. Higueros tiene  
5 rasgos de tipo disocial. Hay personas que funcionan en forma  
6 aislada, ensimismada; Otros que se dan al ambiente. Existen  
7 tres grupos de personalidad: primero, los que viven en  
8 ansiedad. Chanax vive en el primer grupo. Higueros es el  
9 segundo grupo, que tienen conflicto con la vida con la norma  
10 social, es disocial. Evaluó su capacidad para testificar.  
11 Después los evaluó en un peritaje de credibilidad, para  
12 establecer si se dijo la verdad y los momentos en que  
13 participaron. Es diferente estar al principio y después.  
14 Clínicamente es posible concluir que el relato final de  
15 Chanax es más concreto y verosímil. El del otro no tiene el  
16 mismo comportamiento. La claridad de detalles de uno en  
17 relación al otro, tiene valor. Le da mayor credibilidad a lo  
18 que dice Chanax, porque es una información idiosincrásica, al  
19 hablar de un hecho reciente se ubica en los sentidos, en  
20 tanto que ha pasado el tiempo la persona reflexiona, evalúa y  
21 elabora lo que le tocó testificar. Las personas que lo  
22 imaginan se mantienen rígidas en el discurso. El señor  
23 Aguilar Higueros estuvo en forma intermitente, se perdió  
24 hechos grandes que estaban pasando en el lugar. Llena  
25 espacios con información que va recibiendo, las pone a

destiempo, no las sabe poner, juega con la información, la  
26 negocia incluso con el perito. Aguilar Higueros no vive  
27 formalmente su vida. Chanax habla de mentiritas blancas, lo  
28 que da a entender que siempre supo toda la información, y al  
29 principio le quito pedazos. Sin embargo técnicamente encajan.  
30 Las personas ermitañas, vigilan muchos los detalles. Por su  
31 personalidad no es raro que haya reparado en todos los  
32 detalles. El señor Aguilar Higueros es un delincuente que  
33 vive frívolamente su vida, se comporta con características  
34 del segundo grupo. Se interesa por lo superficial y tiene  
35 características antisociales. Clínicamente, considera que el  
36 señor Orantes Nájera, es el tercer grupo, ansioso, no se  
37 atreve a vivir la vida propia. Prueba de ello son los  
38 trastornos psicossomáticos que muestra. Ejemplo el estrés.  
39 El Doctor que lo ve en Houston es para disminuir el estrés y  
40 evitar el cansancio mental. Por su actitud, el señor Orantes  
41 Nájera, consigue que se hagan cargo de él. Por el orden la  
42 pulcritud, y el exceso en que anda sus cosas, se le puede  
43 calificar como pasivo-dependiente. Una persona puede ser  
44 traicionada por el inconsciente, dice una cosa y se le sale  
45 otra cosa. Puede ser también un error y por eso no se  
46 consigna. El Psiquiatra se concentra en el contexto, para  
47 poder ubicar la situación, se entera de quién está evaluando.  
48 Es un sacerdote conocido por estar cerca de personajes  
49 importantes. Encuentra que es una persona más dedicada a su  
50





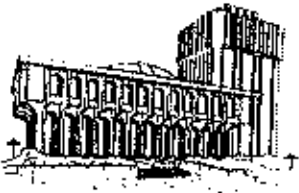
**ORGANISMO JUDICIAL**  
**GUATEMALA C. A.**



**ORGANISMO JUDICIAL**

1 físico personal. El testigo explicó que las películas son  
2 películas de entretención, no de reflexión. No es el tipo de  
3 cosas que esperaba encontrar en un sacerdote. Son películas  
4 de acción, pero él es una persona sin acción o sea que vive  
5 emociones a través de otros. Posiblemente el tiene  
6 incapacidad para demostrar sus emociones. En el material  
7 evaluado se encontraron filmes como "Burdell de Sangre", que  
8 es una película de prostitutas que asesinan a través del  
9 sexo; también se encontraron películas satánicas. No es el  
10 tipo de películas para un sacerdote. Podría ser para su hijo  
11 de diecisiete años. En el informe de la habitación del  
12 señor, indicó que aparecía una foto de una señora que tiene  
13 ascendencia sobre él, incluso de su ordenación. No aparecen  
14 fotos de su familia. Parece que ha mudado de madre. Es una  
15 persona que tal vez ha tenido problemas en su relación  
16 paterno filial. Sus relaciones interpersonales son escasas.  
17 Las fotos de la mascota hacen ver una relación con sus  
18 animales. Aquí la mascota tiene un lugar preponderante. No  
19 importa en la relación con un animal, si gusto o no lo que se  
20 dice. No está mostrando vinculaciones afectivas en su caso.  
21 El perro es una compañía grata, pero no da problemas. Son  
22 cinco fotografías donde el perro muestra sus genitales con  
23 erección. Esto quiere decir que hay efecto sobre el perro.--  
24 Respecto a su experiencia profesional, el doctor Muñoz Lemus  
25 indicó que en mil novecientos ochenta y cuatro se inició con

26 Psiquiatría, trabajó tres años en residencia, después viajó a  
27 México. Después regresó y fue Director del Hospital de  
28 Psiquiatría. Después en el Ministerio Público hasta la fecha.  
29 En sus evaluaciones, se sirve del acento prosódico. Cuando  
30 evalúa a una persona ve el comportamiento de una persona. Ve  
31 sus reacciones. Desde la clínica evalúa las declaraciones  
32 que ha hecho la persona y la compara con la posterior.  
33 Diferencia entre lo que ocurrió por su sentir o se lo  
34 contaron. Es útil porque la Psiquiatría estudia la conducta  
35 de una persona. La Psiquiatría Forense sirve para determinar  
36 si la persona estaba cuerda al momento de declarar.  
37 Sociopatía: Trastorno de la personalidad, prueba el egotismo  
38 de vivir precipitadamente la vida, sin culpa y con desafío a  
39 las normas. La normativa de la sociopatía es que se atreven  
40 mucho, sin restricciones éticas y espirituales. Esquizoidia:  
41 El señor Aguilar Hiqueros vive con rapidaz su vida  
42 Conformándose a vivir en la calle, sin normas, cometiendo  
43 faltas. El perito dice que es esquizoide, pero no es  
44 enfermo mental. La personalidad es una forma de vida. Las  
45 personas ensimismadas, entran en poco contacto con el medio,  
46 pero tienen miedo. En el segundo Grupo están los  
47 antisociales, son personas éticamente menos sólidas, tienen  
48 un marco de referencia egocéntrica. En el tercero, las  
49 personas se relacionan poco, pero son dependientes, son muy  
50 sugestionables. La información de Iván es blanda. Si tiene



ORGANISMO JUDICIAL  
GUATEMALA C. A.



ORGANISMO JUDICIAL

que escoger entre la declaración de Chanax Sontay y la de

1 Aguilar Higueros, escoge a Rubén Chanax Sontay porque, su  
2 declaración posee más elementos y ayuda a aclarar las cosas.

3 El señor Limón tiene características parecidas a Iván,  
4 relata situaciones percibidas por él. Se nota la diferencia  
5 cuando habla del hecho y cuando habla de él como reo y  
6 miente. El señor Limón tiene conservada su capacidad mental.

7 Si se trata de actos voluntarios, dudaría no se está  
8 viviendo con intensidad emocional. El señor Aguilar Higueros  
9 le trata de sacar ventaja a la información, no la da, no está  
10 contribuyendo, no está aportando como ciudadano, está  
11 tratando de buscar una ventaja. Dijo que no iba a decir  
12 nada, si no salieron situaciones que salieron de su control.

13 El señor Chanax indicó que no había tenido tratamiento  
14 psiquiátrico anterior. Negó el uso de alcohol, sólo en el  
15 pasado. El señor Chanax lavaba carros. La racionalización a  
16 futuro no afecta. Se recuerda más por el impacto causado.

17 Chanax se declara como testigo de un hecho de importancia.

18 Se provoca una situación de peligro, que puede provocar que  
19 huya o ataque, está respondiendo a lo que le toca vivir. Con  
20 el transcurso del tiempo va a desarrollar opiniones muy  
21 particulares del asunto. Puede cambiar, su forma de vida. Lo  
22 importante es evitar la contaminación. Hay que recuperar los  
23 hechos. Lo que importa es lo que sus sentidos percibieron.

24 El señor Chanax en el primer momento huye, después guarda  
25

silencio. Es diferente manipular la información por miedo a  
que le maten, o bien por obtener una ventaja económica. El  
señor Chanax se guardó información y ésta encaja en los  
espacios. Los elementos propios de una declaración debe  
comprobarse por otros medios. La evaluación clínica se vale  
de metodología: a) Evaluación Clínica. b) Información de la  
persona. Se observa como da la información a través de  
periodos críticos. Se permite a los antecedentes de la  
persona. Una persona confirma con su comportamiento sus  
convicciones: primero, se analizan sus funciones psíquicas:  
efecto, concentración, estado de alerta. Para conocer uno a  
una persona, no se puede obtener el cien por ciento, sólo se  
tienen elementos de juicio. El material analizado servirá  
para que el Tribunal pueda sacar sus conclusiones. La  
mentira es una expresión del comportamiento y es un esfuerzo  
de la persona. Por ejemplo en un ambiente corrupto,  
corromperse es adaptarse. Hay personalidades proclives a la  
mentira, como los del segundo grupo. Hay circunstancias  
específicas. Ser mentiroso, compulsivo, es otra cosa. Para  
las evaluaciones se auxilia con papel, lápiz y con una  
computadora. Solo mencionó a la cocinera el padre Orantes,  
pero no dijo su nombre. En su opinión los temas  
filmográficos de ese tipo, son para jóvenes, no para  
sacerdotes. El señor Aguilar Higueros vivía de la venta de  
ropa de imitación, ganando cincuenta quetzales. El señor



ORGANISMO JUDICIAL  
GUATEMALA C. A.



ORGANISMO JUDICIAL

1 Chanax vivía del lavado de carros. En abril del dos mil,  
2 evaluó al señor Gómez Limón. La calidad de testigo no la da  
3 la personalidad del testigo, sino el haber presenciado el  
4 hecho. Lo importante es la calidad de los hechos. No es creer  
5 todo lo que se dice. Una persona puede mentir muy bien en  
6 una ocasión pero en otra ocasión puede ser diferente. No  
7 entró en detalles acerca de la vida de la familia del señor  
8 Limón. La Psiquiatría no es una ciencia exacta, tiene  
9 probabilidad de error y se pueden volver a realizar  
10 peritajes. En Psiquiatría es difícil establecer porcentaje.  
11 El testigo indicó que elabora conclusiones de un análisis  
12 clínico, como resultado de su experiencia y capacidad  
13 clínica. Las escuelas solo son orientación del pensamiento.  
14 Una declaración es una declaración independientemente de la  
15 escuelas. No hace evaluaciones de mutuo propio, solo de la  
16 fiscalía y del Organismo Judicial. El jefe del Departamento  
17 del Ministerio Público es su jefe. Debe existir un relato  
18 entre los antecedentes y por el correlato. En la evaluación  
19 psiquiátrica consta lo que relata la persona y da los datos  
20 subjetivos, que acompañan a los datos objetivos. Esta  
21 reconocido como psiquiatra por la Universidad de San Carlos  
22 de Guatemala y el dato es pasado al Colegio de Médicos. Tiene  
23 experiencia como Psiquiatra Forense, aunque no posee el  
24 título. Tiene manuales y bibliografía para realizar su  
25 trabajo. Se realiza la evaluación y después se rinde un

dictamen. Los elementos son los que aparecen descritos. El  
26 señor Chanax no indicó tener miedo al padre Orantes. Al  
27 testigo Chanax le dio curiosidad lo que iba a pasar. Si  
28 siento miedo al saber de la muerte de Monseñor Gerardi. No  
29 recuerda lo de las muestras de ADN. Existen parámetros  
30 clínicos para determinar si existen déficits en la memoria,  
31 que puede darse por varias circunstancias. Explicó que  
32 recepción consiste en la actividad cerebral de captar las  
33 ideas, manteniendo la memoria reciente a largo y mediano  
34 plazo. El señor Chanax es una persona muy lúcida y sus  
35 facultades mentales son normales. Si se puede hacer una  
36 aproximación, para establecer la calidad de los hechos  
37 declarados. La declaración del padre Orantes es verosímil,  
38 también la de Chanax. Al padre lo entrevistó en una clínica  
39 de odontología y apuntó en una libreta, que puede poner a la  
40 vista del Tribunal. En la última ocasión el abogado estuvo  
41 presente. En el allanamiento, había una puerta cerrada,  
42 estuvo la Juez y el fiscal. Analizó los videos, a los  
43 cuales es posible hacerles el examen psiquiátrico. Vio las  
44 películas en una videocasetera. Esas películas no son aptas  
45 para nadie. Son para ciertos grupos de edad, adolescentes, no  
46 para alguien que ha alcanzado la madurez. Están orientadas a  
47 la distracción, sexo y pornografía. No es el tipo de  
48 películas orientadas a un sacerdote. Burdel de sangre, es  
49 orientada al sexo y violencia. En esa biblioteca aparecen  
50



**ORGANISMO JUDICIAL**  
**GUATEMALA C. A.**



orientaciones hacia el sexo, diversión y temas infantiles.

**ORGANISMO JUDICIAL**

1 Su proyección no corresponde a la edad y profesión del dueño  
2 de la película. Cuando ha transcurrido mucho tiempo, la  
3 persona repite la historia en su mente y empieza a tener  
4 opinión. Es una declaración en la que se nota que manipuló  
5 la primera declaración y le extrajo información. Una  
6 persona no se convierte en algo, solo porque cayó el Espíritu  
7 Santo, depende del desarrollo de la personalidad. Las  
8 características de la personalidad, es como la firma de una  
9 persona. Si vio las fotos del perro enseñando el pene en  
10 erección fotografiado en el momento que está sucediendo. El  
11 perro viaja al extranjero con el dueño. Tuvo un video a la  
12 vista de la declaración del señor Chanax Sontay. Ya no  
13 trabajó eso, pero era un video que no le llamó la atención.  
14 Una sola entrevista arroja información. Es difícil fingir la  
15 personalidad, porque esta aparece. Los elementos de la  
16 personalidad son las características de la persona. A esta  
17 declaración se le otorga valor probatorio por las razones  
18 siguientes: A) A través de ella se constata que el señor  
19 Rubén Chanax Sontay, en su primera declaración omitió datos  
20 esenciales para la averiguación, con el propósito de evitarse  
21 problemas, sin embargo en su última declaración optó por  
22 decir la verdad, dadas las circunstancias en que se  
23 encontraba. B) Se constata con la declaración del Doctor  
24 Juan Jacobo Muñoz Lemus, que el señor Chanax Sontay es una  
25

persona muy lucida y sus facultades mentales son normales,  
sirviendo esto de base para dar credibilidad a su dicho. C) De acuerdo con el estudio realizado por el Psiquiatra, se establece que el acusado Mario Lionel Orantes Nájera posee una personalidad dependiente, insegura, ubicada en el tercer tipo de personalidad descrito por el Perito. D) Según las explicaciones aportadas por el Psiquiatra Forense, las películas encontradas en la habitación del procesado Orantes Nájera, no corresponden a su vocación religiosa. E) Debido a la capacidad académica del Médico Forense y a su experiencia, quienes juzgamos tomamos en cuenta los argumentos vertidos y aún cuando la Psiquiatría no es una ciencia exacta, reconocemos que sirve como auxiliar de las ciencias jurídicas, principalmente en la aplicación del derecho penal, por lo que, le damos credibilidad a los conceptos vertidos por el Doctor Muñoz Lemus. F) La evaluación psiquiátrica efectuada por el doctor Muñoz Lemus, nos permite ubicar los rasgos de personalidad de las personas que fueron evaluadas, especialmente de los testigos Rubén Chanax Sontay y Gilberto Gómez Limón, teniendo bases científicas sólidas para considerar que sus declaraciones son creíbles, aun cuando el señor Chanax Sontay haya tendido a reservarse cierta información por seguridad personal. G) La evaluación efectuada por el forense, muestra que los contenidos de la declaración de Gómez Limón son coherentes y estructurados y





**ORGANISMO JUDICIAL**  
**GUATEMALA C. A.**



**ORGANISMO JUDICIAL**

1 en ningún momento se altera la constancia, la organización y  
2 la continuidad de los mismos, mostrando un contacto con la  
3 realidad suficiente para hacer juicios razonables, situando  
4 los hechos en un momento determinado, lo que hace que su  
5 dicho sea creíble.-----

6 6. El señor OMAR ERASMO ORTIZ MAQUIN, ratificó: sus informes  
7 de fechas nueve de enero, veinticuatro de febrero y dieciséis  
8 de junio, todos del año dos mil, referentes al expertaje  
9 grafotécnico efectuados sobre las agendas y nominas de  
10 salario de sueldo percibido por el señor José Obdulio  
11 Villanueva Arévalo, en el Estado Mayor Presidencial, así como  
12 el expertaje documentoscópico sobre el carné identificado  
13 con le número novecientos setenta y dos mil cuatrocientos  
14 catorce, a nombre de TULIO JOEL FARFÁN CORADO, oficial  
15 tercero del Servicio de Investigación Criminal de la Policía  
16 Nacional Civil. Seguidamente declara; que cuando se examina  
17 la grafica manuscrita, se estudian dos elementos: Los  
18 elementos constitutivos, que se observan a través de  
19 microscopio. b) La grafica en su estructura. Usualmente se ve  
20 si hay similitud en la grafica, se hace para ello uso del  
21 microscopio y de la confrontación. Con los elementos  
22 particulares se determinan si pertenecen a la persona o no.  
23 Explica el testigo que labora en el departamento científico  
24 del Ministerio Publico; tiene tres años y medio de trabajar  
25 como profesional de investigaciones Criminalísticas. Y trece

o catorce años de experiencia, en lo referente a análisis de  
26 gráficas. Antes trabajaba en el gabinete de identificación  
27 de la Policía Nacional, realizando investigaciones judiciales  
28 en el Ministerio Público. Indica que al confrontar las  
29 graficas lo hace de lo general a lo particular, examinando  
30 los trazos finales y la inclinación de las letras. Aclara  
31 que el Ministerio Público cuenta con el estudio necesario y  
32 equipo de computación para realizar el trabajo; se usa un  
33 video espectral de Comparación de gráficas, para tener unas  
34 vistas grandes. En realidad no se puede poner en duda el  
35 valor de la grafotecnia. Ha recibido cursos de estudio en  
36 Estados Unidos, los que recibían en espacial y aquí en  
37 Guatemala. Toma fotografías para verificar lo que se ve en  
38 el microscopio. Aclara que para la elaboración del peritaje  
39 tuvo los documentos originales a la vista, realizando el  
40 peritaje en un solo acto. En el análisis de las firmas de las  
41 laminas de sueldos, encontró que no son concatenantes, es  
42 decir, que las tres firmas analizadas corresponden a  
43 distintos autores. En lo que se refiere al informe del nueve  
44 de enero del año dos mil, se verifica que había dos agendas,  
45 cuyas páginas coincidían unas con otras y solo pertenecían a  
46 una sola persona, a un mismo autor y a un mismo puño gráfico.  
47 Hay ciertas características especiales que identifican a  
48 una persona, por su escritura, por que la persona se detiene  
49 en determinados puntos y en el presente caso no hay enlace en  
50



## ORGANISMO JUDICIAL GUATEMALA C. A.



ORGANISMO JUDICIAL

1 forma continua, en cada una de las letras. Se observan  
2 paradas, en los rasgos, lo que da lugar a concluir la  
3 existencia de simulación. Se pudo determinar que existen  
4 distintos puños gráficos en las nominas de salarios. El  
5 perito explica que la gráfica no puede determinar todo, ya  
6 que no es una ciencia exacta, pero se apoya con otras  
7 ciencias como la Psicología. El margen de error depende de la  
8 ignorancia de su aplicación. El testigo fue enfático al  
9 explicar que una de las agendas pertenece al capitán Byron  
10 Miguel Lima Oliva. Posteriormente se le puso al perito las  
11 agendas a la vista, en las cuales reconoció como las que  
12 examinó para realizar su peritaje. Explicó que no puede  
13 establecer quien lo escribió, pero a través del peritaje se  
14 determina que las escribió una sola persona. Al  
15 preguntársele a cerca de la recepción de los documentos  
16 indica que la Fiscalía hizo la solicitud por esa razón le fue  
17 trasladada para el análisis correspondiente. Dentro de su  
18 experiencia laboral se encuentra el haber trabajado en el  
19 gabinete de identificación de la Policía Nacional, el Banco  
20 de Guatemala, el Ministerio de Finanzas y el Ministerio  
21 Público. Al ponérsele a la vista la nota dirigida a  
22 Alejandra, donde al final se lee: "Capitán Lima", la  
23 reconoció como uno de los documentos examinados. Aclara que  
24 no posee grado Académico sino solo capacitación en la  
25 materia. Seguidamente el perito se refirió al informe de

26 fecha dieciséis de junio del año dos mil, referente al carné  
27 del señor Tulio Joel Farfán Corado, indicando que previo a  
28 examinarlo acudió al departamento donde se proporciona el  
29 carné y al tenerlo procedió a su comparación, cotejando las  
30 características, llegando a la conclusión que eran  
31 diferentes. Regularmente el análisis se hace en un día con  
32 todos los aparatos. En el carné aparecía una fotografía  
33 correspondiente al señor Byron Miguel Lima Oliva, que es la  
34 persona que esta con corbata roja. El perito explica, que  
35 como parte del análisis se verifica que la fotografía a  
36 estaba inmersa en el documento. Aclarando que con la  
37 tecnología actual, se podrá hacer cualquier examen en  
38 cualquier documento. Finalmente indica que el examen lo  
39 realizo con microscopio, el cual se puede incorporar a la  
40 computadora, además de utilizar cámara de video. Los miembros  
41 del tribunal al informe de fecha nueve de enero de dos mil,  
42 no le otorga valor probatorio, porque no es un informe  
43 concluyente, puesto que no relaciona a ninguno de los  
44 acusados. En tanto que al informe de fecha veinticuatro de  
45 febrero de dos mil, le otorgamos valor probatorio, pues con  
46 el mismo se constata que los rasgos gráficos que aparecen en  
47 las agendas del capitán Lima Oliva, pertenecen a una misma  
48 persona, de conformidad con el informe de Fecha nueve de  
49 enero del año o dos mil que fue incorporado por su lectura.  
50 Asimismo, le conferimos valor probatorio al informe de fecha



**ORGANISMO JUDICIAL**  
**GUATEMALA C. A.**



**ORGANISMO JUDICIAL**

dieciséis de junio de dos mil, porque a través de él se establece la falsedad del carné aparentemente extendido a favor del señor Tulio Joel Farfan Corado, y que en el se encuentra la fotografía a del capitán Byron Miguel Lima Oliva. Siendo observado por los juzgadores que el perito reconoció al procesado Lima Oliva como la persona, cuya foto aparece en el carné, circunstancia que nos sirve para acreditar que dicho procesado efectivamente usaba un carné falso. A través de la Declaración del perito Ortiz Maquín, se comprueba que las firmas que aparecen en la nomina del sueldo del señor José Obdulio Villanueva Arévalo, no fueron escritas por una misma persona, ya que no existe enlace en forma continua.

7. El señor ALFREDO MUÑOZ OLIVA ratifica los informes de fecha veintinueve de abril, seis de mayo y nueve de julio, todos de mil novecientos noventa y ocho. El primero referente a la inspección ocular y huellas latentes encontrados en el garage de la iglesia San Sebastián. B) El segundo referente a las huellas digitales y palmares de las personas que se enuncian en su contenido. C) El tercero referente a fragmentos de huellas latentes de las personas indicadas en el individualizadas. El perito indicó que él fue la persona que elaboró los peritajes. Indicando que trabaja desde hace siete años en la institución. Actualmente es coordinador del departamento de identificación

de personas, del departamento técnico científico de la  
26 institución. Hace análisis de inspecciones quirioscópicas,  
27 también de huellas palmares, de los pies y latentes. Tiene  
28 once años de experiencia en la materia, ha recibido varios  
29 cursos en dactiloscopia. Entre los cursos que ha recibido  
30 están: el básico de investigación criminal, de la escena del  
31 crimen, impartidos por docentes de la Policía Nacional Civil.  
32 Explica que una tarjeta es un soporte de Cartulina para  
33 plasmar los diez dedos de la persona, dejando espacio para la  
34 fotografía. El sistema Batley, formulado por Joseph Batley,  
35 consiste en un sistema cuya base de estudio es el análisis  
36 individual de cada dedo. En tanto que el sistema Henry,  
37 obedece a su nombre a la persona que lo creó más o menos en  
38 mil novecientos seis. Su teoría radica en que se obtiene la  
39 identidad de cada persona, tomando en cuenta los diez dedos  
40 en su conjunto, contrario al sistema Batley. Los dos  
41 sistemas son confiables, no hay margen de error. En los  
42 peritajes que efectúa utiliza técnica anglosajona,  
43 promovida por Estados Unidos, aplicándose el reactivo al  
44 objeto de análisis, para preservarlo. Manifiesta que se  
45 presenta a las cuatro cuarenta y cinco horas del día  
46 veintisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho a la  
47 casa San Sebastián, habiendo observado el cadáver que se  
48 trasladó a la morgue. Las evidencias se entregaron con el  
49 informe al fiscal. Aclara que no obtuvo las impresiones  
50



**ORGANISMO JUDICIAL  
GUATEMALA C. A.**

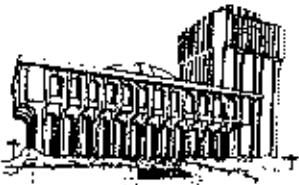


**ORGANISMO JUDICIAL**

1 digitales personalmente, siendo otros elementos quienes se  
2 encargaron de eso. Indica que en lo que se refiere a la  
3 pericia del nueve de junio del noventa y ocho, tuvo a la  
4 vista los originales. Explica que su trabajo es congruente  
5 con las conclusiones, en cuanto al análisis de huellas  
6 latentes, no así con los palmares, porque no las tuvo a la  
7 vista. Relata que llega al lugar, porque mediante mensaje  
8 le avisaron al beeper, habiéndolo acompañado el agente  
9 Manuel Soc y el fotógrafo Sebastián Zacarías para hacer un  
10 análisis de huellas dactilares, depende de la fuerza que se  
11 halla utilizado sobre el objeto. Indica que ese día había  
12 varias personas en el garage, entre ellas el Licenciado Hugo  
13 Pérez Aguilera. Los vehículos estaban en el garage, eran un  
14 Volkswagen y un Toyota Corola. A un lado estaba el cuerpo de  
15 la víctima. El Toyota estaba torcido. Al llegar a la casa  
16 parroquial había un perito en levantamiento de huellas. El  
17 perito indica que en el archivo aparecen tarjetas con formula  
18 dactilar, las cuales se obtienen con la configuración de cada  
19 dedo. Se toman diez tarjetas, diez por cada dedo. La  
20 formula es para obtener la identidad de cada persona a través  
21 de cada dedo. Esto sirve para identificar huellas latentes.  
22 Explicó que termina su trabajo en la casa parroquial a las  
23 seis de la mañana, habiéndose llevado el cadáver  
24 aproximadamente a las cuatro horas con cincuenta minutos.  
25 Había bastante sangre en el lugar y había una huella de

calzado y recordó que nadie se opuso al levantamiento de  
26 huellas. El área se encontraba acordonada, seguidamente se  
27 refirió a otros cursos que ha recibido en la institución, de  
28 lo cual se deja constancia en el acta. Explicó que levantó  
29 huellas del billete que proporcionan Aguilar Higueros, a  
30 quien en esa oportunidad se le tomaron huellas. Los  
31 procesados fueron sometidos al estudio dactilar y palmar, a  
32 excepción del señor Villanueva. El resultado de los análisis  
33 fue negativo. Seguidamente explica que es relativo  
34 determinar la antigüedad de una huella y dependiendo el grado  
35 de sudoración, se puede analizar más. Hay factores que pueden  
36 intervenir en el análisis, por ejemplo el polvo y la humedad.  
37 Informa que hizo el reconocimiento del fiscal, la evidencia  
38 que tenía y la preserva en forma especial, guardándolo en una  
39 bolsa plástica para preservarla. Finalmente dijo que en el  
40 archivo se adjunta en la tarjeta cuando la persona ha  
41 falseado la identidad y confía que las tarjetas corresponden  
42 a las personas. A esta declaración e informes no se les  
43 otorga valor probatorio por las razones siguientes: A) Para  
44 los miembros del Tribunal, queda claro que el perito no  
45 examinó a personas, sino que examinó las muestras de los  
46 procesados, a excepción de las del señor Villanueva Arévalo.  
47 B) Los informes de fecha seis de mayo y nueve de junio de mil  
48 novecientos noventa y ocho, pese a ser rendidos por un perito  
49 experto en la materia, no son tomados en cuenta en virtud que  
50





**ORGANISMO JUDICIAL**  
**GUATEMALA C. A.**



**ORGANISMO JUDICIAL**

1 al realizar su peritaje y rendir declaración al Tribunal,  
2 indica que ninguno de los fragmentos corresponden a las  
3 personas descritas en el informe, porque no se pudo realizar  
4 el análisis correspondiente, debido a que no tuvo la vista  
5 las muestras palmares de las personas descritas en el  
6 informe, lo que hace que carezca de objetividad.-----  
7 8. La licenciada AGNES LUCÍA GUERRERO URIARTE ratifica los  
8 informes siguientes: a) Del seis de mayo de mil novecientos  
9 noventa y ocho, referente al análisis de sangre y cabello  
10 recolectado en la Iglesia San Sebastián; b) De fecha seis de  
11 mayo de mil novecientos noventa y ocho referente a... c)  
12 ocho de mayo del mismo año que se refiere al análisis de  
13 sangre encontrado en la iglesia San Sebastián; d) Once de  
14 mayo de mil novecientos noventa y ocho, referente al análisis  
15 para determinar grupo sanguíneo; e) once de mayo del noventa  
16 y ocho que contiene determinación de sangre de origen humano  
17 tipo "A"; f) Seis de agosto de mil novecientos noventa y  
18 ocho, que contiene prueba de luminol; g) Nueve de junio del  
19 mismo año, que contiene prueba de luminol; h) Nueve de junio  
20 de mil novecientos noventa y ocho, que contiene prueba de  
21 luminol. La licenciada Guerrero Uriarte ratificó sus  
22 informes y rectifica los de fechas seis de mayo y seis de  
23 agosto, en el sentido que las huellas correspondan a zapatos  
24 tenis, circunstancia de la cual se deja constancia en el  
25 acta. Manifiesta que según el croquis que se le puso a la

26 vista para que señalara, los carros se encontraban en el  
27 garage, en el primer automóvil, en la puerta de la persona  
28 que maneja se encontró posible sangre, así como en la pared  
29 que esta junto al carro. La perito indica que el día  
30 primero de mayo de mil novecientos noventa y ocho, al aplicar  
31 luminol se encontró sangre en el vehículo Volkswagen, en las  
32 llantas, en la puerta del chofer y en el zócalo interior de  
33 la puerta abierta. También en la pared cercana al carro. En  
34 las llantas traseras del vehículo Toyota, así como en la  
35 pared del lado izquierdo. En el archivo de papelería,  
36 biblioteca de la casa parroquial, en el pasillo de la  
37 entrada. También en el escritorio se encontró sangre en  
38 huellas dactilares. Así como en la habitación contiguo a la  
39 biblioteca, en la parte izquierda, se localizaron huellas en  
40 forma de zapato. Se encontró sangre en el pasillo que  
41 conduce a la casa parroquial, se encontraron huellas en el  
42 interior de toda la habitación. Seguidamente manifestó la  
43 licenciada Guerrero Uriarte que el seis de mayo de mil  
44 novecientos noventa y ocho, se practico una segunda prueba de  
45 luminol y se encontró manchas en el carro Volkswagen, en el  
46 sillón delantero, en la tapicería de la misma puerta. Se  
47 encontraron huellas de zapato en la biblioteca y posible  
48 sangre en forma de huellas dactilares. Encontraron huellas  
49 en el pasillo, hasta el cuarto de planchar, que eran de  
50 zapato tenis; solo eran de entrada, no de salida. La



**ORGANISMO JUDICIAL**  
**GUATEMALA C. A.**

**ORGANISMO JUDICIAL**

habitación del padre Mario Orantes, tenían huellas; también  
1 la segunda pared que sirve de soporte al garage.  
2 Posteriormente la licenciada Guerrero Uriarte manifestó que  
3 el tres de agosto de mil novecientos noventa y ocho, se  
4 encontró posible sangre en el zócalo de la pared izquierda.  
5 Y en la habitación del padre Orantes, en el piso interior,  
6 lado derecho del closet, se encontró gotas de sangre, y en  
7 los zapatos "usi", en el interior del closet. También se  
8 encontró sangre entre el closet y la mesa de noche del padre  
9 Orantes. En el colchón de la cama imperial se encontraron  
10 gotas y posible mancha en forma de huella de perro. Indico  
11 la licenciada que labora dos años y tres meses en el  
12 laboratorio químico de la Policía Nacional Civil como  
13 analista, desde mil novecientos noventa y siete, su profesión  
14 es de químico farmacéutico. Ha practicado pruebas de luminol  
15 en algunos casos. Tiene capacidad y experiencia para realizar  
16 el peritaje. Comenta que las condiciones eran optimas para  
17 realizar la prueba. Explica que el luminol sirve para  
18 detectar manchas de sangre que no son observables a simple  
19 vista. Debe practicarse en la oscuridad por el reactivo de  
20 luminol. En el laboratorio vio evidencias que presentaban  
21 sangre humana tipo "A". En el peritaje de fecha ocho de mayo  
22 de mil novecientos noventa y ocho, se recibió la solicitud de  
23 analizar hisopos con manchas de sangre, los cuales pasaron  
24 por una prueba orientativa que dio como resultado el grupo  
25

"A". Dentro de su carrera como química farmacéutica, en los  
26 primeros años recibió cursos de Química Orgánica, que sirven  
27 de base para poder llegar a distinguir las reacciones  
28 químicas. Maneja conceptos químicos y explica como pasos  
29 básicos de aplicación de reactivo: 1) Le solicitan la prueba.  
30 2) Verifica si la fecha de vencimiento del reactivo es  
31 adecuada, para que no interfiera. 3) Realiza la prueba de  
32 control de calidad para su preparación y respuesta. Eso lo  
33 lleva a cabo previo a la realización de la prueba de  
34 luminol. El luminol es utilizado para identificar posibles  
35 manchas de sangre, no observables a primera vista. Su  
36 fundamento se basa en la reacción de derivados de  
37 hemoglobina, cuyo constituyente de la sangre al ponerse en  
38 contacto con el reactivo, produce una reacción positiva.  
39 Aclarando que la hemoglobina es una sustancia que le da el  
40 color rojo a la sangre. Seguidamente la perito procedió a  
41 contestar varias preguntas que le formula la asistente  
42 técnica licenciada Mirian Dolores Ovalle Gutiérrez con el fin  
43 de determinar el conocimiento científico de la perito en la  
44 materia objeto de análisis, de las cuales no se hace mención  
45 en esta sentencia, pero que constan en el acta  
46 correspondiente. Seguidamente la perito indica que al  
47 aplicar la prueba de luminol en la casa parroquial San  
48 Sebastián, hay lugares donde dio positivo una y otra vez,  
49 indicando que se puede dar una división de la hemoglobina,  
50



## ORGANISMO JUDICIAL GUATEMALA C. A.

ORGANISMO JUDICIAL

1 porque esta es grande y al dividirla pueden quedar las  
2 restantes partes con las mismas características, que posee  
3 antes de la división, reaccionando con el luminol. Aclara  
4 que no se exige una cantidad de sangre específica para que  
5 reaccione con el luminol. Se puede relacionar la  
6 luminiscencia con la cantidad de sangre. Explica que habían  
7 huellas de posible sangre con forma de zapato, lo cual se dio  
8 en las tres ocasiones que practicó la prueba. Hizo ver que  
9 la prueba puede dar un resultado falso positivo, con las  
10 sales derivadas del cobre, hierro, níquel y sustancias de  
11 origen animal que se encuentran en vegetales, pero cuando  
12 estos se encuentran en circunstancias elevadas. También los  
13 insectos pueden dar un resultado falso positivo. En algunos  
14 casos se puede distinguir en cuanto al resultado falso  
15 positivo, por la luminiscencia. No se puede determinar si la  
16 sangre es humana o animal. La perito señaló en el croquis  
17 donde están el patio y la habitación del padre Orantes.  
18 Indica que cuando practica la prueba de luminol la casa no  
19 estaba sellada; estando presentes las partes interesadas.  
20 Aclara que en el cuarto de Margarita, al aplicar la prueba  
21 de luminol, no dio positivo. A esta declaración se le otorga  
22 valor probatorio por las razones siguientes: a) La  
23 declaración de la perito sirve para confirmar los conceptos  
24 vertidos en los peritajes realizados, los cuales demuestran  
25 su conocimiento y profesionalismo en la materia objeto de

análisis, y sirven de base objetiva y científica para el  
26 Tribunal. b) Se establece que se encontró evidencias de  
27 sangre en la puerta, zócalo interior y llantas del vehículo  
28 wolswagen así como en la pared del lado izquierdo de la casa  
29 parroquial San Sebastián. c) A través de los informes  
30 rendidos por la perito, se establece que se encontraron  
31 huellas de sangre en forma de zapatos tenis, las cuales son  
32 de entrada y no de salida, lo que hace pensar a los miembros  
33 del Tribunal que la persona que caminó y dejó impresas esas  
34 huellas, procedió a cambiarse de zapatos. d) De conformidad  
35 con lo manifestado por la perito, el hecho de encontrar gotas  
36 de sangre en la habitación del padre Orantes y en los zapatos  
37 "usi" en el interior de su closet, así como entre este último  
38 y la mesa de noche del procesado, nos llevan a determinar que  
39 el padre Orantes participó en el asesinato de monseñor  
40 Gerardi. e) Aplicando la sana crítica razonada inferimos que  
41 de acuerdo con los informes ratificados por la perito, las  
42 huellas y gotas de sangre encontradas en el vehículo  
43 Wolswagen, en el pasillo y en la habitación del padre  
44 Orantes, hasta el closet, determinan que el procesado caminó  
45 hacia su habitación después de ver la escena del crimen. f)  
46 De acuerdo a los conocimientos técnicos y científicos  
47 demostrados por la licenciada Guerrero Uriarte, es creíble  
48 para el Tribunal que la prueba de luminol pueda practicarse  
49 varias veces y que la molécula de hemoglobina sea susceptible  
50



**ORGANISMO JUDICIAL**  
**GUATEMALA C. A.**



de ser dividida, conservando sus mismas características. g)

Se descarta la posibilidad que la prueba haya dado un resultado falso positivo, en virtud que la perito fue categórica al indicar que el luminol puede reaccionar con otros minerales, siempre que existan en cantidades elevadas, circunstancia que no se dio en el presente caso. h) Con la declaración de la perito queda demostrado que en la habitación de doña Margarita López, al aplicar la prueba de luminol, esta no resultó positiva, circunstancia que deberá de tomarse en cuenta al analizar su participación en el hecho. -----

9. Al señor NOE IBERTO ESTRADA VÁSQUEZ se le puso a la vista el dictamen que elaboró, el cual ratificó. Fue nombrado como perito en un anticipo de prueba, que es el libro tres del Ministerio Público que consta de folios. Analizó las páginas nueve y diez del libro de control de novedades de la guardia de presidencial que correspondía al día veintiséis de abril de mil novecientos noventa y ocho. Se quería establecer si pertenecía a un solo puño gráfico, si pertenecía a Carmelo Morente y establecer si las formas de cada hoja pertenecían al Mayor Eduardo Villagrán Alfaro. Se auxilió del microscopio. Concluyó que fue faccionado por distinto puño gráfico. Al analizar las firmas comprobó que pertenecen al mayor Villagrán Alfaro, pese a que tiene cinco rúbricas diferentes, coinciden con el cuerpo escritural. De

ORGANISMO JUDICIAL

fecha doce de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

26 Libro de Control de Novedades de la Guardia Presidencial.

27 Usó microscopio, iluminación de diversa incidencia. En la

28 hoja nueve y diez aparecen dos puños gráficos, del señor

29 Morente Rojas, a excepción de los últimos tres renglones.

30 Tiene seis años y medio de laborar en el Ministerio Público.

31 Antes trabajó en el Gabinete de Identificación de la Policía

32 Nacional, también en dactiloscopia. Ha recibido cursos en la

33 Corte de Justicia de Estados Unidos, la Procuraduría General

34 de Justicia de México, y aquí en Guatemala. Explicó que

35 documento es todo aquello que contiene una grafía manuscrita

36 o a máquina. Tuvo a la vista los documentos que se le

37 proporcionaron en el Juzgado Segundo de Primera Instancia

38 Penal, ante la juez Flor de María García Villatoro; los

39 documentos los tuvo cuatro días en su poder para examinarlos.

40 Tomó las muestras escriturales del especialista Morente Rojas

41 y del mayor Villagrán Alfaro, dictándoles lo que quería que

42 escribieran. Es necesario que la grafía se de en las mismas

43 circunstancias, por ejemplo en hojas con líneas del mismo

44 tamaño, para que el cotejo sea objetivo. La técnica está

45 fundamentada con principios científicos, por lo que tiene

46 certeza de su peritaje. Puño gráfico es la mano con la que

47 se escribe. Seguidamente se le puso a la vista el libro

48 número tres de novedades, el cual reconoció como el que

49 examinó para el peritaje. Después leyó los tres últimos

50





**ORGANISMO JUDICIAL**  
**GUATEMALA C. A.**



**ORGANISMO JUDICIAL**

1 renglones del folio nueve y el párrafo anterior y posterior  
2 al mismo. Explicó que el primero y el último párrafo fueron  
3 escritos por Carmelo Morente Rojas y el segundo que aparece  
4 hecho fue escrito por diferente persona. Indicó que  
5 imitación es tratar de hacer una grafía como lo hace otra  
6 persona. La grafía distinta no es imitación, tiene  
7 inclinación, presión y mejor calidad de línea que la persona  
8 que escribió lo anterior, se nota que tiene mayor grado de  
9 escolaridad. Aclaró que como perito solo se dedica a  
10 comparar. Los miembros del Tribunal consideran no otorgarle  
11 valor probatorio a los órganos de prueba referidos,  
12 principalmente porque el origen de dicho peritaje es el Libro  
13 número tres de control de Novedades, y el mismo no apareció  
14 dentro de las evidencias enviadas por el Ministerio Público  
15 oportunamente, y tampoco inserto dentro del expediente número  
16 un mil doscientos cincuenta "A", guión noventa y nueve, a  
17 cargo del oficial segundo del Juzgado Segundo de Primera  
18 Instancia Penal Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente,  
19 habiéndolo el Ministerio Público presentado posteriormente al  
20 inicio del debate, con lo que a criterio de tribunal se  
21 rompió la cadena de custodia sobre dicha evidencia, y siendo  
22 que dicho libro es el fundamento para el peritaje y los  
23 análisis comparativos de las muestras escriturales obtenidas  
24 de Morente Rojas y Villagrán Alfaro, según el acta de  
25 comparecencia indicada; puesto que, en el curso del proceso

penal se recaban evidencias físicas, que deben ser objeto de  
análisis técnico posterior en algunos casos, como el  
presente, para que la evidencia conserve su valor probatorio  
entonces, es trascendental se conserve su integridad física  
por medio de la cadena de custodia, a fin de que no se  
altere, no cambie, destruya o modifique, garantizándose la  
cadena de custodia con una serie de documentos que siguen a  
la evidencia en sus diferentes pasos, señalando la forma  
precisa: quién la tuvo en su poder, para que la tuvo, cuando  
la tuvo, cuando la recibió, de quien la recibió y en que  
estado la recibió, por ende en el Libro Número tres de  
control de Novedades del Estado Mayor Presidencial se perdió  
la cadena de custodia, estimamos que por lógica y sentido  
común, tales aspectos les resta credibilidad. Los miembros  
del Tribunal estimamos no otorgarle valor probatorio a los  
órganos de prueba referidos, principalmente porque el origen  
de dicho peritaje es el Libro número tres de control de  
Novedades, y el mismo no apareció dentro de las evidencias  
enviadas por el Ministerio Público oportunamente cuando fue  
solicitada para su exhibición en el debate, y tampoco se  
encontró inserto dentro del expediente número un mil  
doscientos cincuenta "A", guión noventa y nueve, a cargo del  
oficial segundo del Juzgado Segundo de Primera Instancia  
Penal Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, habiéndolo  
el Ministerio Público presentado posteriormente al inicio



**ORGANISMO JUDICIAL**  
**GUATEMALA C. A.**



**ORGANISMO JUDICIAL**

del debate y cuando se percató que no aparecía dicha evidencia para ser exhibida en el debate, con lo que, a criterio de tribunal se rompió la cadena de custodia sobre dicha evidencia, y siendo que dicho libro es el fundamento para el peritaje y los análisis comparativos de las muestras escriturales obtenidas de Morente Rojas y Villagrán Alfaro, según el acta de comparecencia indicada; puesto que, en el curso del proceso penal se recaban evidencias físicas, que deben ser objeto de análisis técnico posterior en algunos casos, como el presente, para que la evidencia conserve su valor probatorio, es trascendental se conserve su integridad física por medio de la cadena de custodia, a fin de que no se altere, no cambie, destruya o modifique, garantizándose la cadena de custodia con una serie de documentos que siguen a la evidencia en sus diferentes pasos, señalando la forma precisa: quién la tuvo en su poder, para que la tuvo, cuando la tuvo, cuando la recibió, de quien la recibió y en que estado la recibió, por ende en el Libro Número tres de control de Novedades del Estado Mayor Presidencial se perdió la cadena de custodia, estimamos que por lógica y sentido común, tales aspectos les restan a los elementos de prueba aludidos total credibilidad. -----

10) JOSÉ MANUEL SOC MARROQUIN, quien ratificó el expertaje contenido en oficio número catorce millones doscientos cuarenta mil ochocientos noventa y ocho guión STC de fecha

diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y ocho, que  
26 contiene el plano en original elaborado con respecto a la  
27 prueba de luminol practicada en la Casa Parroquial San  
28 Sebastián; el perito en cuestión indicó que el plano fue  
29 efectivamente elaborado por él, realizado con las medidas  
30 pertinentes del lugar relacionado, tiene ocho años de ser  
31 Perito en planimetría, los lugares en donde recuerda se  
32 practicó la prueba de luminol fue en la puerta de enfrente  
33 del dormitorio del acusado Mario Orantes y su habitación, el  
34 garage, el pasillo de la casa parroquial, en el cuarto del  
35 planchador, en donde la prueba de luminol, dio resultado  
36 positivo, en la habitación de la acusada Margarita López no  
37 observó luminiscencia; en el plano se encuentran numerados  
38 los lugares donde se aplicó la prueba aludida, conforme iban  
39 realizando la perito Guerrero Uribe los reactivos pertinentes  
40 y se observaba la luminiscencia, el declarante iba marcando  
41 el lugar en el plano, el acusado Orantes Nájera, estuvo  
42 presente cuando se practicó la prueba, él personalmente les  
43 indico a los peritos presentes cual era su habitación; el  
44 plano relacionado no tiene la firma del Perito, pero lo  
45 reconoce por el sello que tiene de la Subdirección técnico  
46 científica del Ministerio Público, Departamento de Apoyo  
47 Técnico de dicha institución. Tanto al perito referido y  
48 plano de la Casa San Sebastián, quienes juzgamos les  
49 concedemos valor probatorio, por cuanto corrobora los dos  
50



**ORGANISMO JUDICIAL**  
GUATEMALA C. A.



**ORGANISMO JUDICIAL**

informes de fecha nueve de junio de mil novecientos noventa y  
ocho, rendidos y ratificados por la perito AGNES LUCÍA  
GUERRERO URIBE, porque ambos estuvieron presentes cuando se  
practicó la prueba de luminol ya mencionada, además que,  
dicho plano ilustra al tribunal los lugares específicos donde  
la prueba de luminol dio resultado positivo. 11) PERITO  
BYRON CONCEPCIÓN LÓPEZ PÉREZ, quien ratificó el informe de  
fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho,  
sobre análisis dactiloscópico de huellas digitales latentes  
levantadas de la superficie de una biblioteca color negro de  
la Casa San Sebastián, realizó el estudio de las referidas  
huellas latentes y las cotejo con las huellas digitales  
impresas en tarjetas dactilares (sistema Henry) del señor  
Rodrigo Castañeda Ortiz o Walter Douglas Pizzati con las  
huellas digitales latentes relacionadas, comprobando que no  
corresponden. A los medios de prueba referidos los  
miembros del Tribunal no les otorgamos valor probatorio, toda  
vez que, los mismos no corroboran ningún presupuesto de la  
hipótesis acusatoria, no aportando ningún elemento de  
convicción en relación al presente caso, habiéndose  
realizado el cotejo de las huellas digitales latentes con  
huellas digitales registradas en tarjetas dactilares de  
una persona distinta a los acusados.-----  
12) PERITO CARLOS FRANCISCO ALFONSO CASTELLANOS MOLINA, quien  
ratificó el acta notarial de fecha dieciséis de enero del

presente año, siendo médico y cirujano especializado en  
26 otorrinolaringología, hizo un peritaje en la casa San  
27 Sebastián en la fecha aludida, con un aparato denominado  
28 decibelímetro para medir la intensidad del sonido en el  
29 garage, en la habitación del acusado Orantes Nájera, pero  
30 señaló que el procedimiento no fue concluyente, porque los  
31 parámetros que se utilizaron el día en que se practicó el  
32 peritaje son diferentes a los de la fecha del hecho, siendo  
33 que, la estructura de la casa mencionada había sufrido  
34 modificaciones, la hora (fue practicado entre nueve y diez  
35 horas de la mañana) la temperatura, la humedad, no estaba el  
36 aparato de aire acondicionado que supuestamente estuvo el día  
37 del hecho, nunca había practicado esta clase de peritajes.  
38 Los miembros del tribunal, a los medios de prueba aludidos no  
39 le otorgamos valor probatorio, porque no es concluyente, pues  
40 se debe practicar el peritaje en la hora y mismas condiciones  
41 ambientales y estructurales del día del hecho, lo cual no  
42 sucedió al ser practicado por el perito mencionado el  
43 peritaje en cuestión, habiendo el mismo manifestado  
44 directamente que su peritaje no era concluyente y además que  
45 era primera vez que lo practicaba, lo cual le resta  
46 credibilidad.-----

47  
48 13) Perito y testigo CARLOS LIZAMA RUBIO, quien ratificó la  
49 certificación de fecha dieciséis de octubre de mil  
50 novecientos noventa y ocho, sobre análisis médico del



**ORGANISMO JUDICIAL**  
**GUATEMALA C. A.**



**ORGANISMO JUDICIAL**

acusado ORANTES NÁJERA, quien ha sido su paciente desde mil  
 1 novecientos ochenta y tres, lo ha tratado por úlcera  
 2 duodenal, la salud del acusado Orantes Nájera no ha sido muy  
 3 buena, debido a mucha tensión, cefaleas intensas, señalando  
 4 que su origen puede ser de carácter psicósomático. A los  
 5 medios de prueba analizados, los miembros del tribunal les  
 6 otorgamos valor probatorio, únicamente en cuanto acreditan el  
 7 estado de salud y padecimientos físicos del acusado  
 8 mencionado.-----

**C) DE LA PRUEBA TESTIMONIAL:-----**

1) DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE LOS TESTIGOS RUBEN CHANAX  
 11 SONTAY, EDDY MAXIMILIANO LÓPEZ MEJÍA, EDWIN IVAN AGUILAR  
 12 HIGUEROS Y RAFAEL EDUARDO PERDOMO CARRERA: El testigo RUBÉN  
 13 CHANAX SONTAY, declaró que ingresó al cuerpo de Ingenieros  
 14 Militares que está situado en la zona trece, donde habían  
 15 aproximadamente veinte soldados que iban a ser agentes de la  
 16 "G DOS". Estuvo unos meses en el ejército, recibió un curso  
 17 de seis meses y perdió. Terminó su tiempo, salió de baja y  
 18 se fue a vivir al parque "La Recolección", en donde se le  
 19 perdían sus cosas y la gente llegaba a levantarlos, por lo  
 20 que se fue a vivir al parque San Sebastián. Allí se dedicó a  
 21 cuidar carros, en la tercera calle donde está la Facultad de  
 22 la Universidad. A los tres meses, se le identificó el  
 23 coronel de la "G DOS" y le dijo que si quería trabajar para  
 24 ellos, sin nómina, sin nada y le dio el número de teléfono al  
 25

cual tenía que llamar cada sábado e informar lo que veía.

Después le dijo que necesitaba que realizara un trabajo especial, consistente en vigilar a Monseñor, qué hace, a qué hora entra, qué carro usa. Le empezaron a pagar trescientos quetzales por lo que estaban haciendo. El veintiséis de abril tenía que informar. A las cinco y media se levantó, compró, desayuno, regresó y se puso a platicar con Amilcar.

Se le acercó el señor Villanueva y Tesén, quienes le dijeron que no llegara a las diez de la noche porque iba a morir alguien, él les daba lástima y no lo querían matar. Fue al cine a la una, regresó a las seis de la tarde y pasó a la tienda de Don Micke, como a las seis y media o siete de la noche, donde vio que estaban pasando una película llamada "Misioneros de Guerra Tres". Se fue a preparar una sopa, fue al parque y regresó a ver la televisión en la tienda. Don Micke dijo: "Ya vinieron mis clientes favoritos". Cuando vio llegar al coronel con otras personas a quienes no conoce.

Aproximadamente a las diez menos cinco, le llamó la atención, porque se recordó de lo que le habían dicho y se fue a ver qué había de cierto. Vio el parque, todo estaba normal. En eso se abrió la puerta de la Casa Parroquial y vio a una persona sin camisa que trabajaba en el Estado Mayor Presidencial. Él era como de un metro con setenta centímetros de altura, cuadrado. Cuando él vio que venía la patrulla, se quedó con la puerta en la mano; cuando la





ORGANISMO JUDICIAL  
GUATEMALA C. A.



ORGANISMO JUDICIAL

1 patrulla cruzó en la segunda calle y séptima avenida, el se  
2 desapareció y llegaron dos personas que eran el señor Lima  
3 Oliva y Villanueva, en una Cherokee negra, con vidrios  
4 polarizados y el señor Lima le dijo: "Vos colocho vení a  
5 ayudarnos". Seguidamente lo agarraron y le dijeron que los  
6 ayudara a mover el cadáver. Le dieron guantes y le pidieron  
7 que pusiera periódicos, los cuales consiguió a la vuelta,  
8 dentro de la casa habían seis o siete prensas. El señor  
9 Villanueva entró con un pedazo de concreto seco y lo puso en  
10 el charco de sangre. El cuerpo estaba tirado y él los ayudó  
11 a jalarlo. Le dijeron: "Si hablás te quedás igual que éste".  
12 Se grabó todo eso; el señor Villanueva es quien más cargaba  
13 la cámara. Después le quitaron los guantes y se fueron. Al  
14 tocar el timbre salió por el portón el padre Orantes y le  
15 dijo: "Gracias colocho", y le dio una patada a la puerta. El  
16 padre salió cuando se retiraron las personas. No tenía reloj  
17 pero eran las diez y diez o diez y cuarto de la noche. Tocó  
18 seis o siete veces el timbre. El padre salió por la puerta  
19 pequeña del garaje. El testigo le iba a indicar lo que había  
20 ocurrido dentro, que había ayudado a Lima Oliva y a  
21 Villanueva a mover el cadáver y que vio cuando Villanueva  
22 metió la piedra. El padre Orantes arrojó una patada, estaba  
23 frente a él y lo vio porque la luz estaba encendida. Tocó el  
24 timbre y la persona apareció por el garaje. Sólo esperó que  
25 le dijera que la puerta estaba abierta. Recuerda que después

llegó Tulio y le ofreció comida. Se durmió y después le  
26 llevaron comida de "Eventos Católicos". Después llegó una  
27 pareja en un Tercel rojo, a quienes no identificó, ellos iban  
28 vestido en "pans" azul y blanco. Después se levantó Jorge  
29 "El Monstruo" y dijo que el único que había visto era el  
30 muchacho. Volvió a salir el padre Orantes y dijo: "Colocho  
31 diga todo lo que vio, menos que había salido por el portón".  
32 El testigo explicó que ocultó las cosas que sabía, porque no  
33 se sentía seguro. Pero eso es lo que le consta, lo que pasó.  
34 Quiere que todo esto termine. No lo había dicho porque  
35 ellos lo amenazaron y ellos cumplen sus amenazas. El testigo  
36 explicó que fue a ver lo que pasaba, porque tenía curiosidad,  
37 quería ver si era cierto o no. Indicó que ni aún ahora está  
38 seguro, estaba bajo protección de la policía; así ha estado  
39 durante año y medio. Ha estado en vario hoteles y también ha  
40 estado protegido Iván Aguilar Higueros. El testigo indicó  
41 que al principio no sabía quién estaba tirado, sino hasta que  
42 le dieron la vuelta. Sí tocó el cadáver, porque los tres lo  
43 movieron, pero no juntos. El que más tomo video fue el señor  
44 Villanueva, que grabó cuando jalaron el cadáver. Indicó que  
45 dos jalaron el cadáver. Después ayudó el señor Villanueva y  
46 se quedó prendido el video. Después salieron, le pidieron lo  
47 guantes y se retiraron. Cuando se subieron a la camioneta y  
48 se fueron, él le fue a tocar al padre Orantes. Todo estaba  
49 normal cuando llegó a dormir. A la persona que vio salir sin  
50



**ORGANISMO JUDICIAL**  
**GUATEMALA C. A.**



30

ORGANISMO JUDICIAL

camisa, lo conoce como Hugo, porque le lavó el carro una vez, hace como un año y meses atrás. Él pasaba muchas veces por ahí. No podría indicar cuántos carros lavaba diariamente, porque no los contaba; la mayoría eran de la Secretaría de la Presidencia, la Facultad y una clínica de los pies. A Hugo lo reconoció a través de una foto, en el juzgado, no sabía su nombre, en la foto era Vielman Diani. La puerta del garaje estaba cerca a diez o quince metros. Cenó antes de acostarse. Indicó que no recuerda la fecha en que ingresó al ejército. Trabajó como informante desde el día que el coronel se identificó como de la "G DOS", que significa Sección de Inteligencia del Ejército. No ha tenido problemas legales. Recordó que al llegar al parque no vio nada. Sabe que era esa hora porque en la tienda hay un reloj normal de pared, color amarillo. Explicó que no había dicho la verdad, porque no quería que lo mataran, tenía temor de la G DOS del Palacio Presidencial. Recordó que al terminar de ver la película en la tienda de Don Micke, salió con Edwin Aguilar Higueros y llegando al atrio Edwin le dijo: "Se me olvidaron mis cigarros". Y él siguió caminando y no lo volvió a ver hasta que pasó todo. Entre las once personas que estaban durmiendo, estaba Iván. Cuando llegó la policía y dio declaración, dijo que no conocía a la persona que salió. Le relató lo que pasó pero no les dio sus nombres porque tenía miedo y ellos cumplen sus amenazas. Le dijo al

Ministerio Público, lo mismo que acaba de narrar. En enero  
26 del dos mil declaró ante una juez y relató lo mismo. En esa  
27 oportunidad, no dijo que era informante de la G DOS, ni cómo  
28 había entrado al garaje. Indicó que nadie se puede dormir  
29 tranquilo después de haber visto lo que vio adentro. Ha  
30 declarado varias veces en el proceso. Aclaró que ya no es  
31 informante de la G DOS, dejó de serlo desde el veinticinco de  
32 abril y no cobró su sueldo. Manifestó que no podía informar  
33 al ejército, lo que estaba pasando, porque fueron dos de sus  
34 agentes, los que lo amenazaron. Indicó que dejó de trabajar  
35 como informante, porque ya estaba en el Ministerio Público,  
36 ya no estaba libre. Recordó que cuando llegó a la tienda la  
37 primera vez sólo fue a comprar un refresco. Estaban solo los  
38 clientes normales, como cualquier persona que va a comprar.  
39 Indicó que muy pocas veces compraba en la tienda de Don  
40 Micke. Ese día lo hizo porque la de enfrente estaba cerrada.  
41 La de Don Micke estaba abierta, la cierran entre diez y diez  
42 y media de la noche, se oye la cortina cuando la cierran. El  
43 domingo cerraba de diez y media a once de la noche. El  
44 testigo indicó que se dio cuenta que era Monseñor la persona  
45 que estaba tirada, hasta que las dos personas, le dieron  
46 vuelta y la jalaron. Entre sus actividades como informante  
47 estaban indicar la hora de salida, entrada y quien buscaba a  
48 Monseñor. Él salía por las mañanas a las seis y seis y media  
49 y a veces llegaba a las diez, diez y media o a las once de la  
50



ORGANISMO JUDICIAL  
GUATEMALA C. A.



ORGANISMO JUDICIAL

noche. A veces no llegaba. Entre los indigentes que recuerda están: Doña Mirna, Vilma, Chalupa, El Árabe y otros, quienes no le comentaron la muerte de Monseñor. A Monseñor Gerardi casi no lo visitaban, sólo una señora de carro celeste bastante antiguo; ella era gorda, canche, muy enojada; dejaba su carro en el portón o lo metía en el garage. Indicó que el comandante de Ingenieros, cuando estuvo en el ejército, era César Augusto García González y estuvo bajo el mando de Juan Carlos López Lico, a quien no ve desde que causó baja. El cuerpo de Ingenieros consta de: Tropa de Infantería, Tropa de Activar y desactivar explosivos y Tropa para construir puentes. Entre los compañeros que recuerda están: Byron Barrientos y Julián Estrada Calel. Recibió el curso del tigre de tres meses y hacía actividades de infantería. Diferenció las insignias que utilizan los ingenieros del ejército, según pertenezcan a caballería, infantería o fuerza aérea. Estuvo en la zona militar número veintidós de Playa Grande y una aldea de Cobán que se llama Salchicha. Indicó que dormía a la mitad del portón de San Sebastián y colocaba su cabeza en una almohada. Actualmente trabaja en carpintería, ayuda a lijar, barnizar, usa cepillo, formón, barlopa. Aclaró que cuando era indigente no andaba sucio, ni pidiendo limosna. Compraba su ropa de primera o de segunda mano, usaba tenis o mocasina, de las marcas más baratas, calza número treinta y ocho. Vio a Byron Lima



26 muchas veces jugando papi fútbol en las canchas de San  
 27 Sebastián; llegaba en pick-up de la presidencia con placas  
 28 oficiales. Una vez lo vio uniformado, con color caqui.  
 29 Explicó que no les comentó a los indigentes lo que vio,  
 30 porque estaba amenazado. Ahora se siente casi seguro.  
 31 Explicó que el archivo militar está donde funciona la  
 32 Secretaría de la Presidencia. No se encargaba de vigilar a  
 33 otra persona. A don Micke lo conoce de vista, desde que  
 34 llegó a vivir al parque de San Sebastián. Esa vez tenía  
 35 pánico. No lo demuestra, pero si lo amenaza una persona que  
 36 va a cumplir su amenaza, le da miedo. Don Micke tiene barba,  
 37 es moreno, le falta una parte del brazo, no completa. Vio al  
 38 padre Orantes con su perro, a las cinco o cuatro de la  
 39 mañana. Fue el psicólogo el que le preguntó sobre la mentira  
 40 blanca, por ejemplo, decirle a su papá que va a un lado y va  
 41 a otro lado. Mentira negra, es hacerle daño a otra persona.  
 42 Desde que salió del ejército, estuvo tres o cuatro años en  
 43 San Sebastián. Le trajeron mil o cuatro mil cartones para  
 44 identificarlos. Esto fue en la policía. Si vio una foto  
 45 idéntica. Usó un Kalil de tipo Keiglit. Sólo salían  
 46 destacados. No recuerda el número de fusil. Le pagaban en  
 47 efectivo. Sí se firmaba nómina. Estuvo treinta meses de  
 48 servicio. No recuerda cuánto estuvo en la recolección. Juan  
 49 Carlos López Lico, no lo ve desde que causó baja. No tenía  
 50 nada qué informar el veintiséis de abril por la mañana.

REPRODUCCION  
 FOTOGRAFICA



ORGANISMO JUDICIAL  
GUATEMALA C. A.



ORGANISMO JUDICIAL

1 Desayunó un tamal. Quesén es de un metro con sesenta  
2 centímetros de altura, unos veintiséis años, pelo liso. Se  
3 lo presentó uno de los lavacarros en la entrada a la  
4 facultad, fue tiempo atrás. No sabe porqué se le acercaron a  
5 informarle. Fue soldado de primera, es el primer cargo que  
6 les dan. Fue al cine "Capitol cuatro" en la sexta avenida.  
7 Vio lo mejor de lo mejor, no recuerda la otra película. La  
8 entrada cuesta cinco quetzales. Fue cerca de la colonia  
9 Bran, en unos pinitos, cerca de la colonia. Es en la zona  
10 tres. Subió por toda la segunda calle y siguió la avenida  
11 Elena, hasta la segunda calle. Cuando le pagaba la G DOS iba  
12 a pasear, a gastar. Indicó que la televisión de don Micke es  
13 pequeña, aproximadamente de catorce pulgadas. Villanueva  
14 vestía pans y sudadero negro, sin capucha el veintiséis de  
15 abril de mil novecientos noventa y ocho. No vio entrar a  
16 Monseñor Gerardi esa noche. Su carro era un Wolswagen blanco  
17 y también tenía un gris. Señaló al coronel Lima Estrada,  
18 como la persona de cabello blanco que se encuentra entre los  
19 procesados. Explicó que sí ha recibido amenazas, la primera  
20 la recibió en la policía. En otra ocasión estaba en un Hotel  
21 y una persona le dijo: "Está bueno lo que estás diciendo,  
22 así quedate". Aclaró que el señor Edwin Aguilar Higueros  
23 también era informante y vigilaba a Monseñor Gerardi.  
24 Indicó que cuando trabajó como informante, el coronel le puso  
25 a la vigilancia de Monseñor el nombre de "La Operación el

Pájaro". Hizo ver que él no utilizó clave para comunicarse,  
26 sólo informaba los movimientos. Señaló que en una ocasión  
27 cuando llamaba al Ministerio Público, la llamada llegaba a  
28 otro lugar y le dijeron: "Lástima que no tenemos conexiones  
29 internacionales, pero vas a tener que venir". Finalmente el  
30 testigo señaló a la persona que tiene saco verde (Villanueva)  
31 y al que viste saco café (Lima Oliva), como las personas a  
32 quienes ayudó a jalar el cadáver. A esta declaración se le  
33 otorga valor probatorio por las razones siguientes: A) A  
34 pesar que el testigo Chanax Sontay amplió su declaración ante  
35 el Tribunal en relación a la reconstrucción de hechos,  
36 quienes juzgamos basados en la sana crítica razonada,  
37 estimamos que su narración es creíble, basados en el informe  
38 otorgado por el psiquiatra forense Juan Jacobo Muñoz Lemus,  
39 quien fue claro en indicar que el testigo en sus  
40 declaraciones se había sustraído ciertas información con la  
41 finalidad de protegerse, las cuales al colocarse coincidían  
42 con la información antes suministrada, llegando a concluir  
43 que su relato final es concreto y verosímil. B) Al ser  
44 ampliamente examinado acerca de lo ocurrido el día del hecho,  
45 el testigo contestó con claridad y sin turbación, las  
46 diferentes preguntas que se le hicieron, dando a quienes  
47 juzgamos la impresión que efectivamente estuvo en la escena  
48 del crimen y colaboró mediante amenazas a mover el cadáver.  
49 C) Su declaración sirve para determinar la participación de  
50





ORGANISMO JUDICIAL  
GUATEMALA C. A.



ORGANISMO JUDICIAL

los acusados Byron Miguel Lima Oliva y José Obdulio Villanueva Arévalo, a quienes les atribuye haber llegado al lugar, mover el cadáver de Monseñor Gerardi Conedera y tomar el video. D) Su aclaración de ser informante del ejército y de recibir dinero a cambio de la información, hace creíble su relato y que haya tenido conocimiento previo que iba a ocurrir algo, en las inmediaciones del parque San Sebastián en la noche del veintiséis de abril de mil novecientos noventa y ocho. Solo el tener la calidad de informante, explica que él tuviese conocimiento de lo que podía ocurrir y su curiosidad por establecer si efectivamente se ejecutaba algo esa noche. E) La declaración del testigo Chanax Sontay, nos sirve para conocer la forma en que se inició la vigilancia de Monseñor Gerardi Conedera y determinar que quien contrató sus servicios como informante fue el coronel Byron Disrael Lima Estrada, a quien el testigo reconoció como el coronel. F) Al comparar las versiones dadas tanto en la reconstrucción de hechos, y lo dicho en el debate ante este Tribunal, no encontramos contradicciones esenciales y le damos mayor credibilidad a lo dicho ante este Tribunal, en base a los principios de concentración, inmediación, oralidad y publicidad que rigen el debate. Y esencialmente al hecho que la prueba se rinde durante el debate, como ha ocurrido en este caso. G) En base a la Lógica, la Psicología y la experiencia, creemos que efectivamente el testigo Rubén

Chanax Sontay, se guardó información en diferentes  
26 oportunidades, por el temor a que lo mataran. Habiendo  
27 observado el Tribunal, el chaleco antibalas con el cual se  
28 presentó a declarar, bajo grandes medidas de seguridad,  
29 siendo de conocimiento público que por protección a su vida,  
30 se encontraba fuera del país, bajo el régimen de protección a  
31 testigos. H) Su declaración se confirma con los videos de  
32 careo sostenido con los acusados Byron Miguel Lima Oliva,  
33 Byron Disrael Lima Estrada y José Obdulio Villanueva Arévalo,  
34 así como las actas que contiene dichas diligencias, en donde  
35 se aprecia la firmeza del testigo frente a sus detractores,  
36 que no dan argumentaciones valederas para desmentir lo  
37 aseverado en su contra. TESTIGO EDDY MAXIMILIANO LÓPEZ MEJÍA  
38 expresó que, el veintiséis de abril de mil novecientos  
39 noventa y ocho, trabajaba para eventos católicos,  
40 aproximadamente a las once horas con treinta minutos llegaron  
41 a la Casa Parroquial San Sebastián, para repartir platos de  
42 comida a los indigentes, habían siete ese día, pero les  
43 sorprendió que no querían cenar, dijeron que ya habían  
44 comido, pero se los dejaron para su desayuno, le extraño ver  
45 que la luz que daba al portón de la Casa San Sebastián estaba  
46 encendida, cuando normalmente estaba apagada; no conocía a  
47 los indigentes por nombre, ni sobrenombre, éstos dormían en  
48 el portón, estuvieron en el lugar de cinco a diez minutos.  
49 Por su lado, el TESTIGO EDWIN IVAN AGUILAR HIGUEROS, expresó  
50



**ORGANISMO JUDICIAL**  
**GUATEMALA C. A.**



**ORGANISMO JUDICIAL**

que el veintiséis de abril de mil novecientos noventa y ocho,  
se encontraba en la tienda de don Mike tomando una Pepsi,  
viendo una película, también estaba con él Rubén Chanax  
Sontay, quien se fue cinco minutos antes de finalizar la  
película, el declarante salió cinco o diez minutos después  
de la tienda, vio que un hombre sin camisa salió de la Casa  
San Sebastián, vio que se fue por la séptima avenida, se  
regresó a la tienda porque había olvidado una bolsita y sus  
cigarros, al volver de la tienda estaba otra vez el hombre  
sin camisa y le dijo "compadre dame un cigarro", le dio dos  
cigarros y el hombre le dio un quetzal, las características  
de ese hombre era un metro setenta de altura y pelo sucio;  
Pablo, Rubén, Tulio y el declarante estaban en el lugar,  
volvió otra vez a la tienda, pero al llegar ya estaba  
cerrada, eran aproximadamente las diez horas con treinta  
minutos de la noche, cuando regresó al parque ya el hombre no  
estaba, entonces se acostó a dormir, aproximadamente a las  
doce horas con treinta minutos del veintisiete de abril del  
mismo año, Rubén Chanax Sontay, lo despertó y le dijo que  
el hombre a quien le había vendido los cigarros había matado  
a Monseñor Gerardi Conedera, no vio esa noche del hecho  
llegar a Monseñor Gerardi Conedera, como dormían en el portón  
de la Casa San Sebastián, cuando llegaba Monseñor Gerardi  
Conedera los despertaba tocando la bocina, para que se  
quitaran los indigentes, se bajaba del vehículo abría el

portón, entraba su vehículo al garage y luego cerraba el  
26 portón de la casa. Por su parte el TESTIGO RAFAEL EDUARDO  
27 PERDOMO CARRERA, manifestó que conoció a Monseñor Gerardi  
28 Conedera, porque desde mediados de mil novecientos noventa y  
29 seis, frecuentaba el Parque San Sebastián, se reunían con un  
30 grupo de amigos entre ellos Franklin, Werner, el Canche, el  
31 Chino, Nadia, Wendy; además tuvo una novia que trabajaba  
32 enfrente del parque relacionado, conoció a los indigentes del  
33 lugar, a veces se tomó unos tragos con ellos, con Roberto, el  
34 Mostruo, el Árabe, Chalupa, Vilma, Rubén Chanax a quien le  
35 decían el colochó, Amilcar y Ronco, en algunas ocasiones se  
36 dormía en el parque San Sebastián con ellos; quince días  
37 antes de la muerte de Monseñor Gerardi Conedera, vio uno  
38 vehículos, uno CRX gris con azul que estaba enfrente de la  
39 cancha de papi football frente a la casa San Sebastián,  
40 también un vehículo Nissan, color rojo, además una camioneta  
41 Trooper, color blanco iba un hombre que daba la impresión de  
42 estar tomado, se bajó y se acercó a un indigente que estaba  
43 en el portón de la Casa San Sebastián, le dio una patada, le  
44 preguntó algo que no alcanzó a escuchar, y el indigente le  
45 respondía que no sabía, después se fue dicho hombre; también  
46 vio que llegaban varias personas de quienes no recuerda las  
47 características, que tomaban fotografías al atrio de la  
48 iglesia y a la Casa San Sebastián, el veintiséis de abril de  
49 mil novecientos noventa y ocho, llegó al parque San Sebastián  
50



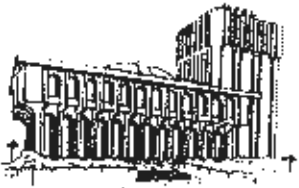
**ORGANISMO JUDICIAL**  
**GUATEMALA C. A.**



**ORGANISMO JUDICIAL**

1 a las diez de la mañana, y el vehículo CRX color gris con  
2 azul ya estaba allí, había un hombre y una mujer dentro del  
3 vehículo, por la tarde de ese día vio también el vehículo  
4 Nissan color rojo, no era usual que estacionaran vehículos en  
5 la cancha de football, por eso le pareció raro, la última vez  
6 que se quedó a dormir en el parque San Sebastián fue el  
7 veinticinco de abril de mil novecientos noventa y ocho, lo  
8 recuerda porque fue un día antes que mataran a Monseñor  
9 Gerardi Conedera. Agrega que estuvo detenido en el Centro  
10 Preventivo de la zona dieciocho, luego de salir necesitaba  
11 sus papeles llegó a dicho centro penal como a la una treinta  
12 de la tarde, estaban almorzando, tuvo que esperar que lo  
13 atendieran, esperó en el corredor, ahí se le acercaron los  
14 acusados LIMA OLIVA Y LIMA ESTRADA, y le dijeron que  
15 devolviera el medallón del padre y el anillo, no sabía de que  
16 hablaban lo amenazaron y se fueron. A los órganos de prueba  
17 individualizados en el presente inciso, los miembros del  
18 tribunal les otorgamos valor probatorio, por cuanto se  
19 corroboran entre sí en aspectos importantes, tales como:  
20 tanto el testigo Chanax Sontay como Aguilar Higueros vieron  
21 salir de la puerta de la casa San Sebastián a un hombre sin  
22 camisa, el primero lo identificó con el nombre de Hugo, que  
23 ambos estuvieron en la tienda de Don Mike el día del hecho y  
24 que Chanax Sontay salió antes de la tienda aproximadamente a  
25 las diez horas de la noche, y lógicamente si el testigo EDWIN

26 IVAN AGUILAR HIGUEROS estuvo regresando varias veces a la  
27 tienda de don Mike, después de la hora indicada, no pudo ver  
28 cuando los acusados VILLANUEVA ARÉVALO Y LIMA OLIVA entraron  
20 a Rubén Chanax Sontay a la casa San Sebastián lo amenazaron y  
30 obligaron a ayudarlos a alterar la escena del crimen, la  
31 versión del testigo Chanax Sontay es creíble porque como  
32 indigente y además por ser su sede para pernoctar el portón  
33 de la Casa San Sebastián, tenía un punto clave para poder  
34 controlar los movimientos de la víctima, situación que fuera  
35 aprovechada por el acusado LIMA ESTRADA, que lo contrató  
36 verbalmente como informante para mantenerlo al tanto de la  
37 rutina diaria de Monseñor Gerardi Conedera; esta vigilancia  
38 que se mantenía en el lugar fue coadyuvada por la declaración  
39 del testigo RAFAEL EDUARDO PERDOMO CARRERA, quien por  
40 frecuentar el parque San Sebastián y compartir con los  
41 indigentes del lugar, vio que desde quince días antes del  
42 hecho aproximadamente, varias personas tomaban fotografías a  
43 la casa San Sebastián y se movilizaban vehículos de los  
44 cuales dio las características parqueándose en la cancha de  
45 football lo cual no era usual, esta declaración también  
46 coadyuva con las dos anteriores a tener por acreditado el  
47 hecho que Rubén Chanax Sontay efectivamente era un indigente  
48 que se mantenía y pernoctaba en el parque San Sebastián,  
49 específicamente en el portón de la Casa San Sebastián; A esta  
50 declaración se le otorga valor probatorio por las razones



**ORGANISMO JUDICIAL**  
**GUATEMALA C. A.**

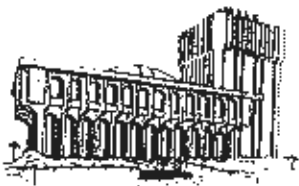


**ORGANISMO JUDICIAL**

siguientes: A) Sirve como antecedente para corroborar que  
1 antes de la muerte de Monseñor Gerardi, se realizó vigilancia  
2 en la Casa Parroquial San Sebastián. B) Con la declaración  
3 del testigo se confirma que el señor Rubén Chanax Sontay, era  
4 parte del grupo de indigentes del parque San Sebastián,  
5 dormía en el portón y se le apodaba "El Colochó". El testigo  
6 EDDY MAXIMILIANO LÓPEZ MEJÍA, corrobora parte de la versión  
7 del testigo Chanax Sontay, en cuanto a que aproximadamente a  
8 las once horas con treinta minutos, llegaron los de eventos  
9 especiales de la cual formaba parte el testigo LOPEZ MEJÍA,  
10 a dejarles comida a los indigentes del parque San Sebastián,  
11 entre ellos a Chanax Sontay. b) DECLARACIONES TESTIMONIALES  
12 DE GILBERTO GÓMEZ LIMÓN Y NOE GÓMEZ LIMÓN: EL TESTIGO  
13 GILBERTO GÓMEZ LIMÓN manifestó que conoce al acusado  
14 VILLANUEVA ARÉVALO, constándole que durante el tiempo que  
15 estuvo en la cárcel de Antigua Guatemala, en la cuarta cuadra  
16 llegó el acusado mencionado, desde que llegó les dijeron que  
17 no le tocaran nada porque trabajaba en el Estado, siendo el  
18 declarante el segundo encargado de la cuarta cuadra, sus  
19 funciones eran pedir colaboración a los reclusos o de lo  
20 contrario tenían que hacer limpieza, vigilaba por el orden de  
21 la cuadra, el primer encargado era Mario Acajabón quien tenía  
22 el control de la puerta del sector, el más antiguo era el  
23 encargado de la cuadra, el acusado Villanueva Arévalo tenía  
24 privilegios, en una ocasión cuando se estaba bañando el  
25

26 declarante desde las cinco treinta de la mañana, a las seis  
27 de la mañana vio que el acusado VILLANUEVA ARÉVALO salió de  
28 la cárcel, se puede ver la puerta esta a cuatro o cinco  
29 metros donde esta la puerta donde entran los Guardias, desde  
30 donde se mira si la persona va para la calle o para la  
31 Guardia o enfermería, Villanueva Arévalo no pasó para el  
32 final del pasillo y tampoco regresó a la cuarta cuadra, por  
33 lo que si no llegó al final del pasillo salió por la puerta  
34 de la calle que queda en medio del pasillo; al llegar la  
35 visita, la familia del mencionado preguntó por él, el oyó que  
36 les dijeron que tal vez estaba en la oficina del alcaide,  
37 pero él personalmente fue a ver a dicha oficina y no estaba,  
38 tampoco estaba en la cuarta cuadra, ni en la Guardia o  
39 enfermería; observó que Villanueva Arévalo siempre salía  
40 después del conteo por la mañana, regresaba a las cinco horas  
41 con treinta minutos de la tarde para estar para el conteo de  
42 la tarde, luego salía a la seis horas con treinta minutos  
43 nuevamente, después del conteo, por ser segundo encargado el  
44 declarante podía salir hasta la Puerta de Guardia, lo buscaba  
45 en la puerta de Guardia, enfermería y oficina y Villanueva  
46 Arévalo no estaba, para poder salir de la Cárcel de Antigua  
47 Guatemala, el Alcaide y el Director pedían de cien a  
48 doscientos quetzales, el declarante controló sus movimientos,  
49 no recuerda quien era el Director del presidio en abril de  
50 mil novecientos noventa ocho, tampoco recuerda el nombre del





**ORGANISMO JUDICIAL**  
**GUATEMALA C. A.**



**ORGANISMO JUDICIAL**

encargado de las llaves de la cuarta cuadra, tenía tres  
1 puestas: la puerta de la cuadra de madera, la otra puerta de  
2 la cuadra de madera y la puerta para subir al segundo nivel  
3 de hierro, el conteo de los reclusos lo realizaba el  
4 alcaíde, el sargento de guardia, a la hora del conteo nadie  
5 faltaba, el Ejército le llevaba su comida a Villanueva  
6 Arévalo; además les ordenaron no darle ninguna regla a  
7 Villanueva Arévalo porque trabajaba en el Estado; agregó que  
8 el veintisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho,  
9 vio preocupado al acusado Villanueva Arévalo, quería ver  
10 Notisiete, le pidió prestada la televisión al declarante, por  
11 ser de él dicho aparato, oyó en las noticias que habían  
12 matado a un Monseñor, Villanueva Arévalo le contó que era un  
13 sacerdote; el baño de la cuadra se encuentra al fondo de la  
14 cuadra, hay una pared de un metro con veinte centímetros que  
15 da al patio donde juegan football, por la cual por la ventana  
16 se puede ver hasta el corredor que conduce a la oficina del  
17 alcaíde, la Guardia, enfermería a las otras cuadras y a la  
18 mitad de ese pasillo se encuentra la puerta hacia la calle,  
19 no puso ningún informe en contra de Villanueva Arévalo,  
20 porque les habían ordenado no meterse con él por ser uno de  
21 los guardaespaldas del Presidente, Villanueva Arévalo dormía  
22 en la entrada de la cuadra, el declarante dormía cerca de él,  
23 y se dio cuenta que el veintiséis de abril de mil  
24 novecientos noventa y ocho, la cama estuvo vacía, la miraba  
25

26 porque estaba a un metro de distancia de la de él. Asimismo  
27 el declarante expresa que ha sido objeto de amenazas y de  
28 ofrecimiento de diferentes sumas de dinero para que no  
29 declarara nada de lo que sucedía en la cárcel de Antigua  
30 Guatemala el día de los hechos. Por su parte el testigo NOE  
31 GÓMEZ LIMÓN, expresó que, al centro penal donde se encuentra  
32 detenido llegaron primero dos abogados un día jueves, no  
33 recuerda la fecha, le dijeron que iban de parte del Proceso  
34 Gerardi, y que convenciera a su hermano Gilberto Gómez Limón  
35 para que no dijera nada, y le ofrecieron una cantidad de  
36 dinero para que lo convenciera, después por la misma causa  
37 llegaron otras personas y la tercera vez llegó una persona  
38 que se identificó como el abogado Echeverría Vallejo, a quien  
39 el declarante ya había visto en telediario, y le dijo que  
40 convenciera a su hermano para que desistiera de comparecer a  
41 declarar, porque sus patrocinados eran algo locos y la iban  
42 a agarrar contra la familia, siempre se comunicó con Gilberto  
43 Gómez Limón vía telefónica y le avisaba sobre las visitas, el  
44 ofrecimiento de veinte mil quetzales y las amenazas, sucedió  
45 tres o cuatro días antes que Gilberto Gómez Limón se  
46 presentara a declarar en el debate. Diligencia de  
47 Reconocimiento Judicial en el Centro Preventivo para Hombres  
48 de Antigua Guatemala, realizada el cuatro de junio del año en  
49 curso, con la presencia del testigo Gilberto Gómez Limón,  
50 con el objeto de establecer la visibilidad que tenía el



ORGANISMO JUDICIAL  
GUATEMALA C. A.



ORGANISMO JUDICIAL

testigo mencionada desde la cuarta cuadra, y como observaba  
1 que el acusado Villanueva Arévalo salía de la cuarta cuadra y  
2 salía del centro penal relacionado, en la cual se pudo  
3 determinar que efectivamente el testigo GILBERTO GÓMEZ LIMÓN,  
4 si podía tener visibilidad desde la cuarta cuadra hacia el  
5 pasillo que conduce a la puerta hacia la calle y a la guardia  
6 y enfermería, además que, era el único camino que podía  
7 seguir, tomando en cuenta que no existía otro lugar por donde  
8 salir hacia la calle, ya que la cuarta cuadra de dicho centro  
9 penal, está separada de las demás cuadras de la cárcel  
10 relacionada. A los órganos de prueba analizados, los  
11 juzgadores les otorgamos valor probatorio, en virtud que, es  
12 creíble la declaración del testigo Gilberto Gómez Limón, por  
13 cuanto como segundo encargado de la cuarta cuadra estaba al  
14 tanto de que hacían los reclusos de dicha cuadra, y que si no  
15 dijo nada de las salidas que hacía el acusado Villanueva  
16 Arévalo, fue porque les dijeron desde el principio que con él  
17 no se metieran, porque trabajaba para el Estado Mayor  
18 Presidencial y además era guardaespaldas del presidente. Lo  
19 fundamental de esta declaración es que el testigo indicó que  
20 el veintiséis de abril de mil novecientos noventa y ocho, vio  
21 salir al acusado VILLANUEVA ARÉVALO de la cuarta cuadra  
22 siempre después del conteo, vigiló la cama de Villanueva  
23 Arévalo y no regresó hasta antes del conteo de la tarde,  
24 corroborando en este punto la versión del testigo CHANAX  
25

25 SONTAY que aseveró a ver visto al acusado Villanueva Arévalo  
26 en los alrededores del parque San Sebastián, el día del hecho  
27 por la mañana y luego por la noche a la hora del hecho. Con  
28 el reconocimiento judicial practicado en la Centro  
29 Preventivo para Hombres de Antigua Guatemala, se estableció  
30 la forma como el testigo GILBERTO GÓMEZ LIMÓN se subía a  
31 una especie de burro que según su versión había cerca de la  
32 pared que da a la cancha donde jugaban football, y así miraba  
33 por la ventana hasta la ventana que da al corredor que  
34 conduce a la puerta de la calle, a la Guardia y a la  
35 enfermería; pudiendo observar que el acusado Villanueva  
36 Arévalo no seguía hasta el final del corredor donde estaba la  
37 Guardia y la enfermería, se quedaba en la puerta hacia la  
38 calle y por ende salía, porque ya no regresaba a la cuarta  
39 cuadra tampoco, siendo ese el único camino que lo conducía a  
40 la calle, además en dicha diligencia establecimos que la  
41 cuarta cuadra es la que se encuentra más próxima a la puerta  
42 que da a la calle, si tienen televisión y teléfono, siendo  
43 una especie de espacio privado y ajeno a las otras tres  
44 cuadras del centro penal relacionado, puesto que, éstas  
45 últimas están juntas. El testigo GILBERTO GÓMEZ LIMÓN aclaró  
46 que para el día del hecho las ventanas no tenían cedazo y la  
47 puerta de salida de la cuarta cuadra era de madera. Es de  
48 enfatizar que dichas declaraciones se corroboran en el  
49 sentido que, varias personas ofrecieron dinero a Noé Gómez  
50



ORGANISMO JUDICIAL  
GUATEMALA C. A.



ORGANISMO JUDICIAL

Limón para que éste a su vez convenciera a Gilberto Gómez

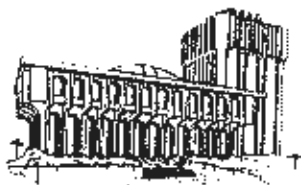
Limón para que no se presentara a prestar declaración sobre lo que había visto en el centro Penal aludido. Además la declaración de Noe Gómez Limón, se le otorga valor probatorio porque sirve para constatar que el testigo ha sufrido amenazas por ser hermano del señor Gilberto Gómez Limón, quien declaró en contra del procesado Villanueva Arévalo.

También sirve para establecer que se le ofreció dinero para que convenciera a su hermano Gilberto, para que no declarara en el presente debate. 2) DECLARACIONES TESTIMONIALES DE

EFRAÍN HERNÁNDEZ VALLE, ANA LUCÍA ESCOBAR Y EDDIE DAGOBERTO ESCOBAR RAMIREZ; EFRAÍN HERNÁNDEZ VALLE, quien manifestó

que el veintiséis de abril de mil novecientos noventa y ocho, se acostó a las veintidós horas aproximadamente, pasado de la media noche lo despertaron porque había llamado el padre Orantes Nájera, quien indicó que habían matado a Monseñor Gerardi Conedera; en compañía de sus sobrinos EDDIE DAGOBERTO ESCOBAR RAMIREZ Y ANA LUCIA ESCOBAR quienes no lo dejaron ir solo, se dirigieron a la Casa Parroquial San Sebastián, a los veinte minutos llegaron, les abrió la puerta Doña Margarita López, también llegó la policía y los bomberos, le dijo a Ana Lucía que llamara por teléfono al Licenciado Ochaeta Argueta, al Doctor Penados, a la policía y a los bomberos, en el garage vio tirado el cuerpo de Monseñor Gerardi, estaba boca arriba, con la pierna cruzada, cerca de





**ORGANISMO JUDICIAL**  
**GUATEMALA C. A.**



**ORGANISMO JUDICIAL**

1 con el rostro lleno de sangre, había un pedazo de concreto a  
2 la par de la víctima, habían huellas de zapato  
3 aproximadamente número cuarenta, alrededor del cuerpo de la  
4 víctima. Los juzgadores a las declaraciones testimoniales  
5 analizadas en el presente inciso, no le otorgamos valor  
6 probatorio, porque son contradictorias entre sí, en primer  
7 lugar el testigo Hernández Valle indicó que sus sobrinos  
8 Ana Lucía Escobar y Eddy Dagoberto Escobar Ramírez, no lo  
9 dejaron ir solo a la Casa San Sebastián, pero contrariamente  
10 los últimos mencionados indican que el testigo Hernández  
11 Valle fue quien les dijo que lo acompañaran; en segundo  
12 lugar, el testigo Hernández Valle manifiesta que cuando  
13 llegaron a la Casa San Sebastián llegaron también la policía  
14 y los bomberos, pero se contradice en su misma declaración  
15 señalando que puso a su sobrina Ana Lucía Escobar a llamar a  
16 la policía, a los bomberos, y a varias personas conocidas de  
17 la víctima, por su lado la última testigo aludida, manifestó  
18 que no se recordaba a quienes había llamado; en tercer lugar  
19 también se contradicen en cuanto a que Hernández Valle  
20 señaló que les dijo que se dirigieran a la Casa San  
21 Sebastián, pero los otros dos testigos expresan que no  
22 sabían de que se trataba, ni adonde se dirigían, por lo tanto  
23 no es creíble que la testigo ANA LUCÍA ESCOBAR, haya llegado  
24 al lugar y no viese el cadáver, aún cuando ella indica que le  
25 da miedo la sangre; en cuanto al testigo EDDIE DAGOBERTO

ESCOBAR RAMIREZ, su relato es impreciso y contiene  
26 contradicciones en su misma declaración, por ejemplo, al  
27 indicar que recibió la llamada, pero no sabía de que se  
28 trataba, y que cargaba reloj y no vio la horas. 3)

29 DECLARACIONES TESTIMONIALES DE FRANCISCO JAVIER GERARDI

30 ESCOBAR, HELEN BEATRIZ MACH CHANG, MARIANO RAYO MUÑOZ, ALVARO

31 ENRIQUE ARZÚ IRIGOYEN, IRMA RAQUEL ZELAYA ROSALES, RONALTH

32 IVAN OCHAETA ARGUETA, LUIS FERNANDO PENADOS BETANCOURT,

33 HECTOR HUGO PÉREZ AGUILERA, ANGEL ANTONIO CONTE COJULUN,

34 MARIO ROBERTO IRAHETA MONROY, GUILLERMO ESTUARDO MEZA MORAN,

35 JUAN FRANCISCO SOTO FORNO, CARMEN AIDA IBARRA MORAN, JULIO

36 EDUARDO ARANGO ESCOBAR Y GUSTAVO ADOLFO SORIA FLORES;

37 FRANCISCO JAVIER GERARDI ESCOBAR, manifestó que el

38 veintiséis de abril de mil novecientos noventa y ocho, su tío

39 JUAN JOSÉ GERARDI CONEDERA, cenó en su casa ubicada en la

40 tercera calle dieciséis guión treinta y seis de la zona uno,

41 llegó aproximadamente a las siete menos cuarto de la noche,

42 después de cenar se fueron juntos con Carmen Gerardi

43 Conedera hermana de la víctima, la pasó dejando a su casa

44 ubicada en la catorce avenida y tercera calle de la zona uno,

45 en su vehículo Volkswagen, color blanco, todos los domingos

46 llegaban sus tíos a cenar a casa del declarante, su tía

47 Carmen Gerardi Conedera le comentó que no se había tardado ni

48 cinco minutos Monseñor Gerardi Conedera cuando la pasó a

49 dejar; a las doce horas con treinta minutos del veintisiete





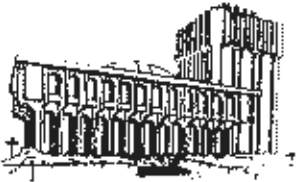
**ORGANISMO JUDICIAL**  
**GUATEMALA C. A.**



**ORGANISMO JUDICIAL**

de abril del mismo año, le avisaron del asesinato de Monseñor Gerardi, llegó a la Casa San Sebastián aproximadamente de una a una hora con quince minutos de la mañana, ya había gente en el lugar, recuerda que en la Casa San Sebastián el teléfono sonaba en el cuarto del Padre Orantes, cuarto de Monseñor Gerardi, comedor, despacho y oficina. La testigo HELEN BEATRIZ MACK CHANG, expresó que, en la mañana del veintisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho, por teléfono le avisaron que habían asesinado a Monseñor Gerardi, llegó a la Casa Parroquial San Sebastián lo más pronto que pudo, lo primero que vio fue una salchicha cerca de la puerta de la cocina, una piedra, un suéter, la llanta de un vehículo en el garage llena de sangre y el cuerpo de Monseñor Gerardi en el suelo del garage; estaban Nery Rodenas, Edgar Gutiérrez, Ronald Ochaeta, los bomberos, la policía, periodistas, entre otros; llamó vía telefónica aproximadamente a las dos de la mañana a Raquel Zelaya, Secretaria de la Paz, por ser un hecho que podría afectar el proceso de paz; Nery Rodenas le comunicó que había gente del Estado Mayor Presidencial tomando fotografías en el lugar; personalmente la declarante fue a traer al Médico Forense Mario Roberto Iraheta Monroy, y al regresar con el mencionado, se enteró que el Licenciado Conte Cojulun había informado que quienes tomaban fotografías eran del Estado Mayor Presidencial, se recuerda que el que tomaba fotografías

del Estado Mayor Presidencial, era una persona  
26 aproximadamente de un metro con sesenta y cinco centímetros,  
27 bigote espeso y moreno; acordonaron la escena del crimen,  
28 gente del Gabinete de la Policía Nacional Civil, levantó  
29 huellas digitales; la declarante se retiró del lugar de los  
30 hechos a las cuatro horas con treinta minutos del mismo día.  
31 La testigo IRMA RAQUEL ZELAYA ROSALES, indicó que el  
32 veintisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho, entre  
33 la una hora con treinta minutos y dos horas de la mañana,  
34 recibió una llamada telefónica de Helen Mack, que le informó  
35 que en la Casa San Sebastián, habían asesinado a Monseñor  
36 Gerardi Conedera, y el sentido de la llamada era que se le  
37 prestara apoyo en el lugar del hecho, inmediatamente la  
38 declarante llamó por teléfono a Mariano Rayo, pues él era el  
39 vínculo habitual con la Secretaría de la Paz, y le contó  
40 lo que le había informado Helen Mack, posteriormente se dio  
41 una Conferencia de Prensa con Mariano Rayo, el Ministro de la  
42 Defensa, la declarante no estuvo de acuerdo con dicha  
43 conferencia de prensa, porque no entendió que Helen Mack  
44 hubiese pedido la presencia del Estado Mayor Presidencial en  
45 la escena del crimen. El testigo MARIANO RAYO MUÑOZ expresó  
46 que no le consta nada de la muerte de Monseñor Gerardi  
47 Conedera, a las dos horas de la mañana, recibió una llamada  
48 telefónica de Raquel Zelaya a su residencia, le solicitó  
49 apoyo debido a que había sido informada que había muerto  
50



ORGANISMO JUDICIAL  
GUATEMALA C. A.



ORGANISMO JUDICIAL

Monseñor Gerardi en la Casa San Sebastián, el declarante  
1 llamó a la planta central del Estado Mayor Presidencial, para  
2 que le comunicaran al Jefe de Servicios del Estado Mayor  
3 Presidencial, a las cuatro horas de la mañana, Rudy Pozuelos  
4 Alegría le confirmó la muerte de Monseñor Gerardi Conedera y,  
5 le pidió le informara al Presidente de la República,  
6 aproximadamente de cuatro a cinco horas de las mañana, se  
7 comunicó con varios Ministros de Estado y llamó al presidente  
8 quien le solicitó convocara al gabinete, le ordenó además  
9 cancelar la agenda del veintisiete de abril de mil  
10 novecientos noventa y ocho. El TESTIGO ALVARO ENRIQUE ARZÚ  
11 IRIGOYEN, expresó que, fue informado del hecho el veintisiete  
12 de abril de mil novecientos noventa y ocho, aproximadamente  
13 de cinco y media a seis de la mañana, por parte del Gerente  
14 de la Presidencia Mariano Rayo Muñoz, de emergencia se  
15 reunieron escucharon la información del Director de la  
16 Policía Nacional Civil, se decidió formar una Comisión de  
17 Alto Nivel, fueron a la Conferencia Episcopal para que  
18 estuviera enterada de los pasos a dar en la investigación,  
19 estuvieron de acuerdo, posteriormente mandaron una nota  
20 diciendo que no querían participar en la Comisión  
21 relacionada, los tuvieron al tanto de los avances de las  
22 investigaciones de parte de la Comisión, dio órdenes  
23 expresas para el esclarecimiento del hecho. TESTIGO RONALD  
24 IVAN OCHAETA ARGUETA manifestó que trabajó con Monseñor  
25

Gerardi Conedera en la elaboración del REMHI, el informe fue  
26 presentado por la víctima el veinticuatro de abril de mil  
27 novecientos noventa y ocho, Monseñor Gerardi Conedera estaba  
28 muy contento con la presentación de dicho informe, en el  
29 REMHI se denuncian hechos cometidos por el ejército y por la  
30 guerrilla, aparece el nombre del acusado LIMA ESTRADA, llamó  
31 a un grupo y le dijo que FERNANDO PENADOS, estaba organizando  
32 un almuerzo en el Encinal para el veintiséis de abril del  
33 mismo año, se reunieron a ese almuerzo, allí Monseñor Gerardi  
34 Conedera le manifestó su preocupación por el declarante y  
35 Edgar Gutiérrez, les dijo que cuidaran su seguridad, les dijo  
36 "mártires ya no necesita este país", que se fueran a Europa,  
37 les dijo que la última semana de mayo salían de viaje; a las  
38 cinco horas con treinta minutos de la tarde decidieron  
39 retirarse del almuerzo relacionado, a las seis menos diez de  
40 la tarde bajaron de El Encinal, el declarante fue a dejar a  
41 Monseñor Gerardi Conedera a la Casa San Sebastián, iba  
42 vestido de pantalón de lona y una camisa a cuadros, Monseñor  
43 Gerardi era fiel a los principios de la iglesia, un analista  
44 político sobre los aspectos de la realidad nacional; una o  
45 dos semanas antes del hecho, Monseñor Gerardi le comentó que  
46 no sabía que hacer con el Padre Orantes porque se mantenía  
47 enfermo, además estaba en un periodo de discernimiento, es  
48 decir seguir o no en el sacerdocio; a la una de la mañana,  
49 del veintisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho,  
50



**ORGANISMO JUDICIAL**  
**GUATEMALA C. A.**



**ORGANISMO JUDICIAL**

1 recibió la llamada telefónica de FERNANDO PENADOS, le dio la  
 2 noticia que habían matado a Monseñor Gerardi Conedera,  
 3 entrando a la casa San Sebastián, pero el declarante le dijo  
 4 que él lo había ido a dejar y había visto cuando entró a la  
 5 Casa San Sebastián, Fernando Penados lo pasó a traer a su  
 6 casa a la una y media de la mañana, cuando llegaron a la  
 7 Casa San Sebastián, entraron atrás de los bomberos, el  
 8 acusado Orantes Nájera les recibió, Margarita López estaba  
 9 llorando no sabía que había pasado, le indicó que la puerta  
 10 de la refrigeradora estaba abierta, Orantes Nájera vestía muy  
 11 bien de negro, con Edgar Gutiérrez hicieron el comentario  
 12 sobre la forma en que vestía el acusado Orantes Nájera,  
 13 porque Margarita López tenía el pelo alborotado y sandalias,  
 14 todo lo contrario del acusado Orantes Nájera, quien le dijo  
 15 que ya estaba para acostarse a dormir, cuando vio luces  
 16 encendidas, salió a ver y encontró a la víctima en el  
 17 garage, Orantes Nájera le hizo ver que había una piedra y un  
 18 suéter en el garage, además en la escena del crimen había  
 19 una huella parcial de un zapato lo cual le extrañó, había  
 20 bastante gente en el lugar, entre familiares y amigos; vio a  
 21 DARIO MORALES con una cámara en el pecho, si estaba tomando  
 22 fotografías porque vio la luz del flash, Nery Rodenas fue  
 23 quien le hizo ver la presencia en el lugar de dicha persona,  
 24 lo recuerda porque lo vio en el caso ZAS ROMPICH, había otro  
 25 con gorra roja, alto, delgado, con radio, el licenciado Conte

Cojulón fue a verificar a dichas personas y estableció que  
26 eran del Estado Mayor Presidencial; a las tres horas con  
27 quince o veinte minutos de la mañana de la misma fecha,  
28 salieron a hablar con los indigentes, que dormían en el  
29 portón del garage, había un indigente que había visto algo  
30 que hablaba con el Ministerio Público. El día del funeral de  
31 Monseñor Gerardi Conedera, Mynor Melgar le dijo que una  
32 persona en la iglesia le había dado un papel con el número de  
33 placa P guión tres mil doscientos uno, era de parte de un  
34 sacerdote costarricense de apellido Vargas Quiroz, porque un  
35 taxista de apellido Perusina, se lo había dado al Padre  
36 Quiroz, se determinó que la placa pertenecía al ejército,  
37 designada a la zona militar de Chiquimila, la ODHA no hizo  
38 investigaciones, sólo pidió al Ministerio Público que se  
39 investigara la información que era recibida por medio de la  
40 ODHA. Agregó que se formó una Comisión de Alto Nivel para  
41 hacer una investigación del caso Gerardi, en tres reuniones  
42 participó en la comisión, la información que recibía la  
43 Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado, se las decían  
44 para ver como era verificada, les pidieron que investigaran  
45 al Capitán LIMA OLIVA, Gustavo Porras se opuso, le dijo que  
46 el Presidente quería hablar directamente con quien  
47 proporcionaba la información, porque todo era un complot de  
48 la cofradía contra el Estado Mayor Presidencial, y que no  
49 iban a investigar a un edecan del Presidente, se enteró que  
50



ORGANISMO JUDICIAL  
GUATEMALA C. A.



ORGANISMO JUDICIAL

el Padre Mario Rios Montt estaba molesto porque un familiar de Arzú, le había pedido que hiciera una declaración para exculpar al Ejército y a la policía nacional civil, para darle la libertad al acusado Orantes Nájera. Por su parte el testigo LUIS FERNANDO PENADOS BETANCOURT, manifestó que el veintiséis de abril de mil novecientos noventa y ocho, a eso de las trece horas con treinta minutos, almorzaron juntos en el Encinal, con Ronalth Ochaeta y su esposa, Edgar Gutiérrez, Monseñor Gerardi, entre otros, de dieciocho horas a dieciocho horas con treinta minutos, se retiró Monseñor Gerardi juntamente con Ronalth Ochaeta; a eso de la una de la mañana del veintisiete de abril del mismo año, su papá lo despertó y le dijo que habían matado a Monseñor Gerardi, su papá le avisó a Ronalth Ochaeta, y el declarante pasó a traer a éste último a su casa, llegaron a la Casa San Sebastián aproximadamente a la una con treinta minutos, en la puerta de la cocina había una salchicha mordida tirada, y habían huellas de zapato con la sangre, la puerta estaba abierta y el acusado Orantes Nájera les contó que al ver la luz del garage encendida salió a ver, y encontró el cuerpo del Padre Gerardi tirado en el garage, al llegar a la escena del crimen, ya estaba Monseñor Efraín Hernández Valle y otras personas, y el declarante le dijo a un policía que comunicara el hecho a las autoridades, llamó por teléfono al Doctor Vinicio Gómez, luego salió a hablar con algunos indigentes,

para verificar si alguien había podido ver algo de lo  
26 sucedido, luego le contaron que habían dos personas que al  
27 parecer habían visto algo, que habían sido llevadas al  
28 Ministerio Público; Rubén Darío Morales del Estado Mayor  
29 Presidencial estaba en la escena del crimen; además tuvo  
30 información que había un taxista DIEGO PERUSINA, que en su  
31 recorrido en la fecha del hecho, al subir en la segunda  
32 avenida de la zona uno hizo un alto y observó un grupo de  
33 personas en un vehículo Toyota con placas número tres mil  
34 doscientos uno. EL TESTIGO HÉCTOR HUGO PÉREZ AGUILERA,  
35 manifestó que el veintisiete de abril de mil novecientos  
36 noventa y ocho, entre las cero horas con treinta minutos a  
37 cero horas con cuarenta y cinco minutos, el personal de turno  
38 del Ministerio Público, le avisó sobre la muerte de Monseñor  
39 Gerardi Conedera, se presentó a la casa San Sebastián  
40 aproximadamente a la una hora con veinte o treinta minutos de  
41 la mañana, estaban Monseñor Hernández, Helen Mack, Ronalthe  
42 Ochaeta, Carlos Aldana, Padre Orantes, y otras personas,  
43 había gente del Gabinete de Identificación de la Policía  
44 Nacional Civil, un fotógrafo y un experto en dactiloscopia,  
45 estaban recolectando evidencias en la escena del crimen,  
46 Monseñor estaba tirado en el suelo del garage, cabeza al este  
47 y pies al oeste, un pedazo de cemento con manchas de sangre,  
48 un suéter gris o negro, habían señales de que la víctima fue  
49 jalada; a las tres de la mañana, notó la ausencia del  
50





**ORGANISMO JUDICIAL**  
**GUATEMALA C. A.**



**ORGANISMO JUDICIAL**

1 Director de la Policía Nacional Civil, lo llamó, veinte o  
2 veinticinco minutos después se presentó al lugar, estaba una  
3 persona con una cámara, no era del Ministerio Público, el  
4 Director de la Policía Nacional Civil lo identificó, porque  
5 dicha persona había mencionado ser piloto del señor Director,  
6 después le informó que era miembro del Estado Mayor  
7 Presidencial, el Fiscal Otto Ardón llegó a las dos de la  
8 mañana, estuvo a cargo de la investigación; el declarante se  
9 retiró a las cuatro de la mañana, estaba todavía la víctima  
10 en el lugar, no vio lavar la escena del crimen. el testigo  
11 ANGEL ANTONIO CONTE COJULUN, depuso que el veintisiete de  
12 abril de mil novecientos noventa y ocho, aproximadamente a  
13 las tres horas de la mañana, recibió una llamada a su  
14 celular, del Licenciado Pérez Aguilera, quien le informó la  
15 muerte de Monseñor Gerardi y le dijo que le enviara más  
16 técnicos del Gabinete de Identificación de la Policía  
17 Nacional Civil, llegando al lugar de los hechos  
18 aproximadamente a las cuatro de la mañana, ya había mucha  
19 gente, buscó al Licenciado Pérez Aguilera, ya estaban  
20 fiscales y técnicos trabajando con las evidencias, levantando  
21 huellas dactilares latentes, pudo observar en el garage de la  
22 Casa San Sebastián dos vehículos, con manchas de sangre en  
23 una de las llantas, huellas de zapatos pequeños como de  
24 tenis, había una piedra angular tirada; unas personas de  
25 MINUGUA y de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado,

hicieron de su conocimiento que en el lugar de los hechos  
habían personas del Estado Mayor Presidencial, el Licenciado  
Pérez Aguilera le pidió que fuera a verificar a una persona  
que estaba tomando fotos, dicha persona le dijo que era del  
Estado Mayor Presidencial, siendo sus características un  
metro con sesenta y cinco centímetros de altura, moreno,  
cabello corto, color negro, complexión fuerte, le vio una  
bolsa como de cámara, diciéndole el declarante que se fuera  
del lugar, pues no tenía nada que estar haciendo en la escena  
del crimen, recuerda que el garage de la Casa San Sebastián,  
tenía el cordón de seguridad. Declaración DE MARIO ROBERTO

IRAHETA MONROY, manifestó que llegó a la Casa San Sebastián a  
solicitud de Helen Beatriz Mack Chang, ella lo fue a traer y  
lo llevó al dicho lugar aproximadamente a las tres horas de  
la mañana, para ayudar en el examen del cuerpo de Monseñor  
Gerardi, se avocó con Reynaldo Ramírez médico forense de la  
escena del crimen del Ministerio Público, Helen Mack pidió  
autorización para que él participara ayudando en la escena del  
crimen al Fiscal General Licenciado Héctor Hugo Pérez  
Aguilera, él autorizó de viva voz que auxiliara el  
declarante, encontraron varios hallazgos, heridas múltiples  
contundentes en rostro y cabeza, el objeto con el cual se  
produjeron las heridas no se puede determinar, solamente que  
fue contundente, se confirmó la muerte de la víctima,  
determinó como hora aproximada de muerte de la víctima



ORGANISMO JUDICIAL  
GUATEMALA C. A.



ORGANISMO JUDICIAL

1 (tanato diagnóstico) de veintidós a veinticuatro horas del  
2 veintiséis de abril de mil novecientos noventa y ocho, en  
3 base a los fenómenos cadavéricos, rigidez cadavérica y  
4 livideces; se le aplicó a la víctima mucha violencia en  
5 zonas vitales, presentando lesiones de defensa en las manos,  
6 había un charco de sangre muy cerca del portón en el garage,  
7 una piedra de concreto de forma triangular, el cual es un  
8 objeto contundente, alrededor del charco de sangre debajo de  
9 la cabeza de la víctima, había manchas de proyección, es  
10 decir, salpicadura y señales de haber arrastrado a la  
11 víctima, la posición del cuerpo era decúbito dorsal, los pies  
12 dirigidos al portón, manos flexionadas sobre el estómago,  
13 daba la impresión que había sido colocado en esa posición,  
14 posteriormente se fue también al Departamento Médico Forense  
15 del Organismo Judicial, con el Doctor Mario Guerra, quien  
16 practicó la necropsia a la víctima. Agrega que, es Médico  
17 Forense del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social,  
18 tiene estudios de post grado en Patología Forense en Costa  
19 Rica. TESTIGO GUILLERMO ESTUARDO MEZA MORAN, quien expresó  
20 que, de la muerte de Monseñor Gerardi no le consta nada, se  
21 enteró del hecho aproximadamente a las dos horas con treinta  
22 minutos de la mañana, Ruth del Valle le llamó por teléfono  
23 para informarle del hecho, lo pasaron a traer a su casa Nery  
24 Rodenas y Juan Francisco Soto Forno, cuando llegaron a la  
25 Casa San Sebastián, ya había una gran cantidad de personas,

escuchó el rumor de que había gente del Estado Mayor  
Presidencial, era una persona que había estado en el caso  
Zas Rompich, el Licenciado Conte Cojulón fue el que verificó  
tal extremo, y al parecer la persona si era del Estado Mayor  
Presidencial, esta persona era más o menos fuerte, moreno y  
con bigote, había también otra persona recostada en la pared  
al final del pasillo de la casa mencionada hablando por  
radio, era una persona de aspecto flaco y de un metro con  
setenta y cinco centímetros de altura, ésta persona si había  
estado adentro de la Casa San Sebastián. TESTIGO JUAN  
FRANCISCO SOTO FORNO, indicó que el veintisiete de abril de  
mil novecientos noventa y ocho, aproximadamente de doce horas  
con treinta minutos a una hora de la mañana, recibió una  
llamada telefónica le informaron del asesinato de Monseñor  
Gerardi Conedera, salió de su residencia ubicada en la zona  
siete, pasó a recoger a MEZA MORAN y NERY RODENAS, y se  
dirigieron a la Casa San Sebastián, al llegar el cadáver  
estaba tapado con una sábana, ya estaban en el lugar Edgar  
Guiérrez, Ronald Ochaeta, el Doctor Penados, el Fiscal  
General de la República, Helen Mack y otras personas, a los  
quince o veinte minutos de haber llegado a la Casa San  
Sebastián Nery Rodenas hizo el comentario que había un  
fotógrafo del Estado Mayor Presidencial, que tomaba  
fotografías en la escena del crimen, no recuerda las  
características de dicha la persona, el Licenciado Conte